



**Ministerio  
de Defensa Nacional**

Montevideo, 17 de julio de 2020.-

**OFICIO N° 145/DGS/20**

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES**

**Dr. Martín Lema**

Por medio del presente, tengo el agrado de dirigirme a usted, a los efectos de remitir adjunto la información solicitada mediante el Pedido de Informes N° 1171, presentado por el señor Representante Walter Cervini, elaborada en el ámbito de la Armada Nacional.

Saluda a usted atentamente,



  
Dr. Javier García

Ministro de Defensa Nacional

D.G.S./SEC.  
JG/FMM/JP/IC



**Ministerio  
de Defensa Nacional**

Montevideo, 16 de junio de 2020.-

**OFICIO N° 092/DGS/20**

**SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA**

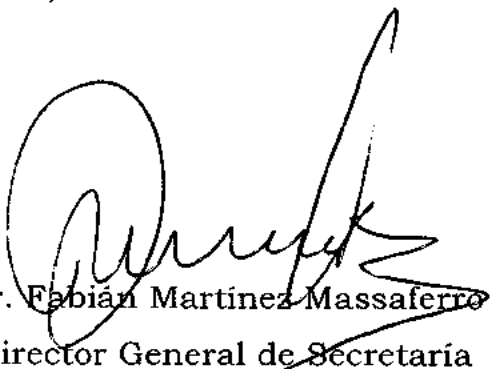
**Almirante Jorge Wilson.-**

Por medio del presente remito a usted copia de Pedido de Informes N° 1171 presentado por el señor Representante Walter Cervini, a los efectos de que se sirva tener a bien elaborar y elevar a este Ministerio la respuesta requerida.

Asimismo, se solicita remitir la información solicitada a esta Secretaría, no después del día viernes 10 de julio del corriente.-

Saluda atentamente,



  
Dr. Fabián Martínez Massaferrro  
Director General de Secretaría

D.G.S./SEC.  
FMM/JP/lc

CGA DIGITALIZADO	
dd/mm/aa	Fojas
17/6/20	2
Func: LA	

COMANDO GRAL. DE LA ARMADA SECRETARIA MESA DE ENTRADA
17 JUN 2020
2020-2758
hora: ..... file



C/377/2020

Nº 1171

Montevideo, 9 de junio de 2020.

Señor Ministro de Defensa Nacional,  
doctor Javier García.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro el siguiente pedido de informes presentado por el señor Representante Walter Cervini: "Montevideo, 9 de junio de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Defensa Nacional. Según lo expresado por el señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Javier García y por el señor Comandante en Jefe de la Armada Nacional, Almirante Jorge Wilson, en la oportunidad en que concurrieron a la Comisión de Defensa Nacional de esta Cámara el miércoles 3 de junio del año en curso, referente al parking en el Área Naval del Cerro de Montevideo en el año 2018. Por lo expuesto, solicitamos que se nos informe: 1) Qué empresa fue la que trasladó y amarró cuatro buques pesqueros de su propiedad en el Área Naval del Cerro. Indicar si fue Fripur S.A., Cooke Uruguay u otra. 2) Quién o quiénes autorizaron a la empresa a utilizar los muelles de dicha Área Naval para amarrar cuatro de sus buques pesqueros. 3) Según lo expresado en la Comisión de Defensa Nacional se firmó un convenio entre las autoridades de ese Ministerio en el período pasado de Gobierno y la empresa propietaria de los buques, indicar: A) Con qué empresa se firmó dicho convenio. B) Fecha en la que se firmó. C) Detalle de los materiales que, como contrapartida, aportó la mencionada empresa para recuperar las instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada. D) Plazo de la duración de dicho convenio. E) De ser posible, remitir una copia del convenio original. F) Si se realizaron cambios en la redacción del convenio original, indicar la fecha, los motivos y adjuntar copia del nuevo convenio. 4) En qué condiciones se encuentran esos buques actualmente y cuáles son los pasos a seguir por ese Ministerio en cuanto al futuro de los mismos. 5) Si existe algún otro convenio de esas características en el período 2015-2020. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) WALTER CERVINI, Representante por Canelones".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

  
FERNANDO RIPOLL FALCONE  
Secretario

  
MARTÍN LEMA  
Presidente

20180125

**Cooke**  
URUGUAY

Montevideo, 9 de Enero de 2018

*Sr. Comandante en Jefe de la Armada*

**Almirante Leonardo Alonso**

Presente:

A pesar de la buena voluntad que la Administración Nacional de Puertos ha demostrado hasta el momento; debido a la falta de disponibilidad de muro para el atraque de buques pesqueros y debido a la insistencia para que nuestra empresa los retire de los muelles públicos para ubicarlos en el Dique de Cintura, nos vemos obligados a desplazar los buques y encontrar una alternativa viable.

Estos buques han realizado dique en Industrias Navales Tsakos a principios del 2017 aunque son buques que requieren reparaciones para dejarlos listos para salir a faenar. Se requiere la necesidad de contar con muelle disponibles para mantenerlos en condiciones operativas y para que los maquinistas de guardia y el personal de seguridad pueda realizar su labor correctamente.

Por lo antedicho; habiendo realizado las consultas pertinentes y evaluando positivamente desde el punto operativo, solicitamos por este medio la necesidad de disponer del muelle de la Escuela de Especialidades para el atraque de nuestros cuatro buques pesqueros MIR, ERNIR, POLAR TRAL y POLAR STAR. Inicialmente la necesidad de espacio sería por un lapso de 180 días. Si lo consideran, los buques contarán con personal de vigilancia y maquinistas que realizarán las tareas de supervisión para el correcto mantenimiento.

# Cooke

URUGUAY

Los buques son de esloras que no sobrepasan los 50 metros y sus calados actualmente están entre los 3,5 m, con posibilidad de mejorar el trimado.

Esta posibilidad ha sido planteada ante los referentes y gestores de los muelles públicos de ANP y ha sido evaluada positivamente, aunque nos han solicitado la mayor celeridad posible.

Esperamos que la propuesta pueda ser viable y aceptada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al Sr. Almirante,

p. Cooke Uruguay S.A.

  
Marcelo Torelli  
Jefe de Operaciones

CGA DIGITALIZADO	
dd / mm / aa	Fojas
10 / 1 / 18	2

10 ENE 2018
20180125



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**República Oriental del Uruguay**  
**Comando General de la Armada**



200 años conmemorando nuestra armada

Montevideo, 31 de enero de 2018.-

**Nota N° 09/18.-**

**Señor**

**Marcelo Torelli**

**Jefe de Operaciones de COOKE URUGUAY.-**

**Presente.-**

*De mi mayor consideración:*

*Tengo el agrado de acusar recibo de su Nota de fecha 09 de enero del corriente año, por el cual se solicita apoyo para el uso del Muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada para poder atracar cuatro Buques Pesqueros.-*

*Al respecto pongo en su conocimiento que no es posible acceder a lo solicitado en virtud que en el mencionado Muelle se realizan diferente actividades, como lo es el entrenamiento del personal en Instrucción (maniobras de hombre al agua, búsqueda, extracción, resucitación, etc) así como diversas maniobras y atraque de Unidades Flotantes militares que están en espera de entrar a Dique para su reparación.-*

*Sin otro particular lo saludo a Usted atentamente.-*

**Almirante**

**Leonardo Alonso Chiappara**  
**Comandante en Jefe de la Armada**

182392  
R. Dir. 797/3.957  
LP/lm

Ref.: **DARSENA FLUVIAL Y PLAN DIRECTOR DE ANP.**

Fray Bentos, 4 de diciembre de 2018.

**VISTO:**

Las líneas estratégicas definidas en el Plan Director de esta Administración.

**RESULTANDO:**

- I. Que las mismas obligan a esta Administración a ir avanzando en la concreción de diferentes proyectos que permitan consolidar los usos de los espacios terrestres y acuáticos.
- II. Que en razón de ello, esta Administración se encuentra abocada en un proyecto de racionalización y utilización eficiente del Recinto Portuario de Montevideo y sus Muelles, planificando en el corto plazo una reorganización y una relocalización de las embarcaciones que ocupan los distintos muros del Recinto Portuario.
- III. Que ello es consecuencia de los proyectos futuros que se van a desarrollar, por tanto determinadas embarcaciones pasarán a ser un obstáculo a las obras previstas, en especial la construcción de la Terminal para Celulosa en el Puerto de Montevideo.
- IV. Que este extremo obliga a incentivar el uso de la Dársena Fluvial para los buques de apoyo a la operativa (Remolcadores, Lanchas de Prácticos y Proveedores Marítimos).

**CONSIDERANDO:**

Que atento a lo expuesto es imprescindible contar con el Muelle Fluvial ubicado entre la Base Naval y la Terminal Fluvio Marítima – atraque Maciel – para destinarlo a buques de apoyo a la operativa.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorío en su Sesión 3.957 celebrada en el día de la fecha:

**RESUELVE:**

Disponer – a partir del 1° de enero de 2019 – que el citado Muelle fluvial tendrá carácter comercial para albergar principalmente los Remolcadores de las empresas que operan en el Puerto de Montevideo y embarcaciones de apoyo.

Librar nota al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y al Ministerio de Defensa Nacional.



ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS  
HISTORIA Y FUTURO DEL PAIS

182392  
Nota N° 432/18  
sn

Fray Bentos, 4 de diciembre de 2018.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**Dr. Jorge Menéndez Corte**

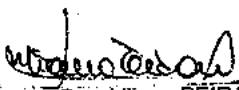
De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a los efectos de poner en su conocimiento que el Directorio de esta Administración Nacional de Puertos en su Sesión 3.957 celebrada en el día de la fecha resolvió:

Disponer – a partir del 1° de enero de 2019 - que el citado Muelle fluvial tendrá carácter comercial para albergar principalmente los Remolcadores de las empresas que operan en el Puerto de Montevideo y embarcaciones de apoyo.

Adjuntamos fotocopia de la correspondiente Resolución de Directorio.

Sin otro particular, saludamos a Ud. atentamente,


  
Dra. Liliana PEIRANO  
Secretaria General Interina  
Administración Nacional de Puertos


  
Ing. Naval Alberto DIAZ ACOSTA  
Presidente  
Administración Nacional de Puertos



Notificar al Capitán de Puerto de Montevideo y a la Jefatura del Área Operaciones y Servicios la presente Resolución.

Cumplido, cursar a Gerencia General.

  
Dra. Liliana PERRANO  
Secretaria General Interina  
Administración Nacional de Puertos

  
Ing. Naval Alberto DÍAZ ACOSTA  
Presidente  
Administración Nacional de Puertos



C/S ESESP N°733/06/VIII/18.-  
 AS: "ELEVO PROPUESTA"

**RESEÑADO**

Montevideo, 06 de Agosto de 2018.-

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL NAVAL:**

Elevo a Usted adjunto, la propuesta de donación de la Empresa COOKE SA.

El material donado será utilizado para la finalización del Comedor y Casino de la dotación de la Unidad, cambio y adecuación de cerramientos y el acoplo de material necesario para el cambio de los techos de los salones Norte del Instituto.

Es de destacar que los montos en material, donados a la Escuela, se enmarcan en el Convenio de utilización de los muelles del Instituto. A partir de la fecha de entrada en vigor del mismo, lo generado deberá ser depositado en la Cuenta Única Nacional.-

Saludo a Usted atentamente.-

Capitán de Navío (CG) Sergio E. BIQUE  
 Escuela de Especialidades  
 de la Armada  
 DIRECTOR

DIPER / MESA DE ENTRADA  
 FT: 9022  
 Nº Fojas:  
 Doc. Adjuntas  
 Fecha: 08 AGO 2018  
 Hora:  
 10:00

DIPER Digitalizado  
 Fecha: 08 AGO 2018  
 Operador: AF

SEÑOR  
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA  
CN (CG) SERGIO BIQUE

PRESENTE.-

De mi mayor consideración:

Como es de su conocimiento, luego de la buena voluntad por vuestra parte, desde el 13 de Mayo, nuestra Empresa mantiene buques atracados en sus muelles. Así mismo, se estamos a la espera de finalización de trámites para la firma definitiva de un Convenio a los efectos de oficializar este hecho, que significa un apoyo sustancial para la operativa de Cooke Uruguay.

Desde el inicio de las conversaciones, su Unidad ha brindado el apoyo y la flexibilidad necesaria para la concreción de esta posibilidad, aspectos que valoramos tanto localmente, como los directores de la empresa desde Canadá, incluyendo la propia Embajadora que ha estado siguiendo este tema en particular desde los inicios.

En esta línea, hemos notado el interés y esfuerzo de su gestión para la mejora continua y el mantenimiento de sus instalaciones. Es por ello, que Cooke Uruguay desearía ofrecer la donación de una cifra que no supere los USD 7.568 (dólares americanos siete mil quinientos cincuenta y seis) que correspondería al monto a abonar desde el 13 de Mayo al 20 de Julio.

Igualmente remarcamos que a partir de la fecha de firma del convenio de utilización de sus muelles, los dineros serán depositados en la Cuenta Única Nacional, en concordancia a lo convenido.

Esperando esta propuesta le sea de utilidad para su Escuela, quedamos a la espera de su respuesta.

Saluda a Usted atentamente.-

  
\_\_\_\_\_  
Ing. Alessandro Giardino

Gerencia

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Alvaro Fregosi

Contaduría

Montevideo, 14 de agosto de 2018.-

**SR. JEFE DE EMPEN.-**


En relación al expediente 20182027 cabe señalar:

- 1) La empresa COOKE URUGUAY S.A. ofrece donar US\$ 7.556 para el mantenimiento de las instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada (fs. 2).
- 2) El Director de ESESP señala a fs. 1 que el material a donar será utilizado en la finalización del comedor y Casino de la dotación de la Unidad, cambio y adecuación de cerramientos y acoplo de material necesario para el cambio de los techos de los salones Norte del Instituto.
- 3) Si bien COOKE URUGUAY S.A. ofrece dinero y no materiales, deberá indicarse a la empresa la conveniencia de que done materiales, tal cual el Director de ESESP asume que se hará.
- 4) El art. 42 del TOCAF establece que las donaciones de objetos o elementos que no excedan el límite de las contrataciones directas podrán ser aceptadas por la autoridad de la oficina o servicio respectivo.
- 5) Dado que actualmente el monto de contratación directa es de \$ 436.000 y el monto de los materiales a donar por COOKE S.A. ascienden a US\$ 7.556 (aproximadamente \$ 230.000), el Director de ESESP puede aceptar la donación propuesta.
- 6) El Director de ESESP podrá coordinar con COOKE URUGUAY S.A. los materiales a ser donados, pero deberá ser la empresa que los adquiera donde estime conveniente.

Por lo expresado se recomienda que DIPER autorice al Director de ESESP a recibir la donación ofrecida por COOKE URUGUAY S.A. en la medida en que la empresa acepte hacerla en materiales de construcción comprados por ésta a su nombre y entregados por dicha empresa a la Escuela de Especialidades de la Armada.

TN (RN)   
 Carlos Ibarra

Asesor Letrado de DIPER

Aclaración:
Firma: 
Mat: 108481
Doc. Adjuntas
Nº Folios:
FT: 727
Hora:
Fecha: 14 AGO 2018

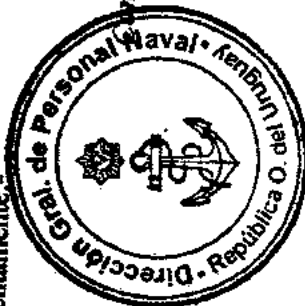
DIPER Digitalizado  
 Fecha: 14/ AGO 2018

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL NAVAL**

Montevideo, 14 de agosto de 2018.-

**SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA:**

En referencia a su C/S EESP N° 735/06/VIII/18, y acorde a lo informado por el Asesor Letrado de DIPER (ALPEN), me dirijo a Usted, a efectos de autorizar la donación propuesta por la Empresa COOKE SA. con el fin de poder realizar las obras programadas.-  
Saludo a Usted atentamente.-



*Juan Retamoso*  
Contralmirante **Juan RETAMOSO**  
Director General de Personal Naval

CC: COMAR

CGA DIGITALIZADO
dd/mm/aa
16/8/18
11
11

16 AGO 2018
2018 5196

5

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**

Montevideo, 21 de agosto de 2018.-

Pase al Gabinete del Señor Comandante en Jefe de la Armada para informe  
letrado.-

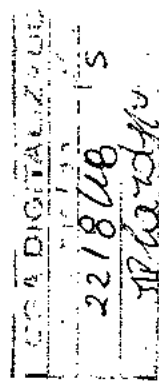
Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su orden.-



Capitán de Navío (CG)

Francisco Risso  
Director de Secretaría del  
Comando General de la Armada

MV3



COMANDO GENERAL DE LA ARMADA  
ASESORIA LETRADA

Departamento Notarial

Informe 18244/2018-5296

Montevideo, 12 de setiembre de 2018.-

SEÑOR JEFE DE LA ASESORIA DEL COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-

**Planteo**

Viene a esta Asesoría las presentes actuaciones relacionadas con la propuesta de donación que se le haría a la Escuela de Especialidades de la Armada:

Por la empresa COOKE S.A. de la suma de U\$S 7.556 (dólares estadounidenses siete mil quinientos cincuenta y seis).-

**Normativa vigente**

TOCAF (Decreto N.º 150/012) Artículos 30 y 42

Resolución del Poder Ejecutivo N.º 457/991 de 27/VI/91 modificada por la Resolución del Poder Ejecutivo N.º 1.402/997 de 31/XII/1997

Orden General COMAR 4162.1/91

**Análisis**

Según lo establecido en la Orden General COMAR 4162.1/91 en el numeral 2 de su Anexo "ALFA", la Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) está autorizada a aceptar la donación objeto del presente, por no superar el monto donado el límite máximo de las contrataciones, según el Instituto Nacional de Estadísticas ([www.ine.gub.uy](http://www.ine.gub.uy)).-

**Consideraciones**

- 1.- A fojas 3 luce informe del Asesor Letrado de DIPER, el cual se comparte y se reitera la recomendación de que la empresa done materiales de construcción por ese monto.-
- 2.- La Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) está autorizada a aceptar la donación.-



45  
7

**Conclusión**

Si el Señor Comandante en Jefe lo considera conveniente, considerando lo solicitado por el Señor Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, no existen objeciones de índole legal que formular para autorizar formalmente a la Escuela de Especialidades de la Armada a aceptar la donación.-

Saludo a usted atentamente.-

Asesor X Escribana

  
Mariana MICELI

COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

ASESORIA LETRADA [alecar@armada.mil.uy](mailto:alecar@armada.mil.uy)

Montevideo, 13 de setiembre de 2018.-


**SR. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA:** Elevo a Ud. el presente expediente compartiendo el informe letrado

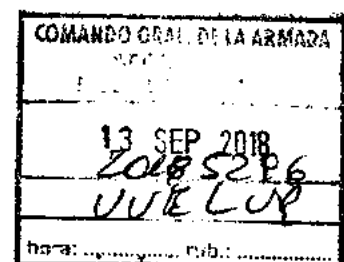
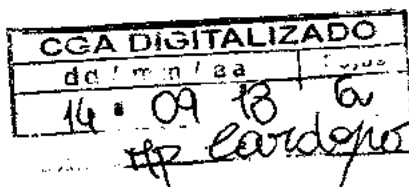
que antecede.

Saludo a Usted atentamente.-



Dr. Esc.

  
Pablo A. BAEZA CANCLINI  
Jefe de la Asesoría Letrada del  
Comando General de la Armada





*República Oriental del Uruguay*  
*Comando General de la Armada*



Montevideo, 17 de diciembre de 2018.-

Resolución N° 108/18.-

**VISTO:** que por Nota de fecha 03 de agosto de 2018, la Empresa Cooke Uruguay S.A. propone donar a la Armada Nacional materiales de construcción por el monto de U\$S 7.556,00 (dólares americanos siete mil quinientos cincuenta y seis con 00/100);

**RESULTANDO:** que contar con el material de construcción propuesto significaría un importante aporte a esta Institución, ya que el mismo sería afectado a la Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) para la finalización de los trabajos en el comedor y casino del personal así como en la adecuación de cerramientos y acoplo de material necesario para el cambio de los techos de salones de dicho Instituto;

**CONSIDERANDO:** I) que las Donaciones se hallan reglamentadas por el Decreto 150/012 de fecha 11/V/12 y Art. 29 Lit. b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

II) la ~~presente autorización~~ por parte del ~~Ministerio de Defensa Nacional para la firma del convenio a celebrarse entre la Armada Nacional y la Empresa Cooke S.A. el cual tiene por objeto el uso de parte del Muelle Sur de la ESESP para el atraque de 4 buques mercaderos pertenecientes a dicha Empresa~~

13

**ATENCIÓN:** al informe jurídico de la Asesoría Letrada de este Comando General, Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 457/991, Art 2°, Lít. a y N° 1.402/997, Art. 2° y a la Orden General COMAR 4162.1/91;

**EL COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA**

**RESUELVE:**

- 1°.- Acéptese la Donación de la Empresa Cooke Uruguay S.A.-
- 2°.- Pase a la Dirección General de Personal Naval para cumplimiento, comunicación a la citada Empresa y efectos que correspondan.-



**Almirante**

**PROYECTO**  
**Carlos Abilleira**  
**Comandante en Jefe de la Armada**



**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**  
Montevideo, 17 de julio de 2018.-

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:-** Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional y la Empresa Cooke Uruguay Sociedad Anónima, para el uso de parte del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada destinado para el atraque de cuatro Buques merlucceros (dos a muro y dos amadrinados).-

De autorizarse la suscripción del citado Convenio y de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanza N° 66 y N° 56 de esa Secretaría de Estado, se ha designado para la firma del mismo y como funcionario nexo al Señor Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, Capitán de Navío (CG) Sergio Bique, Cel. 099 679 096, correo electrónico esesp\_radio@armada.mil.uy ó sergiobiquef@gmail.com.-

Saludo a Usted atentamente.-



Almirante

  
**Carlos Abilleira**  
Comandante en Jefe de la Armada

CG/vv

CGA REALIZADO	
ad. / ...	F. / ...
20 07 18	16
Func.: <i>HP Carrioloz</i>	

16

**ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA**

Montevideo, 04 de Octubre de 2018.-

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL NAVAL:**

En referencia a su Ficha de Trámite N° 2018, informo a Usted lo siguiente:

1. La empresa Cooke Uruguay S.A. realizó gestiones ante la Armada Nacional, para la utilización de los muelles de la Escuela de Especialidades para el atraque de 4 buques tipo Merluzeros.
2. Se está gestionando ante el Ministerio de Defensa Nacional un convenio a tales efectos.
3. La mencionada Empresa abonaba en el Puerto de Montevideo la suma de US\$ 5.580 (son dólares americanos cinco mil quinientos ochenta con/00), por el atraque de los 4 buques y los servicios asociados, en concordancia a la documentación aportada oportunamente.
4. El precio sugerido fue de US\$ 4.650 (son dólares americanos cuatro mil seiscientos cincuenta con/00), 20% menos de lo que abonaban en el Puerto de Montevideo, ya que en las instalaciones de la Escuela de Especialidades no cuentan con energía de muelle, agua potable y seguridad; elementos que deberán ser provistos por la Empresa.
5. Asimismo, solo dos buques pueden atracar a muro y dos de ellos en primera andana, con un abrigo que no es mejor que el que tenían en el Puerto de Montevideo.-

Saludo a Usted atentamente.-



Capitán de Navío (CG)

*Sergio E. Bique*  
Sergio E. BIQUE  
Escuela de Especialidades  
de la Armada  
DIRECTOR



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

47

**DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL-SECCION NOTARIAL**

**Expediente No. 2018.03264-6**

**Informe No. 175/DJN/Sec. Not./2018**

Montevideo, 31 de julio de 2018.

**SEÑORA JEFA:**

Vienen a esta Sección los presentes obrados por los cuales el Comando General de la Armada eleva para su autorización proyecto de Convenio a celebrarse entre el Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Armada Nacional y la empresa Cooke Uruguay S.A..

Examinado el texto propuesto por la Armada Nacional se señala lo siguiente:

Por la cláusula Primera surge que la Armada Nacional cuenta con un muelle en la Escuela de Especialidades de la Armada, sito en el área de la Base del Cerro y por la cláusula Segunda se dispone que el objeto del convenio es el uso por Cooke Uruguay S.A. de parte del Muelle Sur S.A., ubicado en la citada Escuela, para el atraque de 4 buques, dos a muro y dos amadrinados.

Asimismo, respecto a la cláusula Tercera, de la cual surgen las obligaciones a cargo de Cooke Uruguay, se recomienda adicionar a la misma como obligaciones de la empresa lo siguiente: cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden náutico, laboral y tributario; adoptar por parte de su personal, todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia en el manejo de equipamiento y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; autorizar para casos de emergencia, tales como incendios u otras causales de fuerza mayor, al personal de la Armada Nacional a realizar las acciones que sean necesarias; contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal en las áreas descriptas; desocupar el predio en un plazo prudencial ante la notificación por parte de la Armada Nacional de causales de fuerza mayor que afecten la seguridad y requieran el cumplimiento de la misión legal.

En cuanto a las cláusulas Quinta y Sexta (precio y destino de los rubros) se sugiere que la misma sea estudiada por la Dirección General de Recursos Financieros. Sin perjuicio de ello, se señala que no surge de estas actuaciones la forma en que la Armada ha calculado el monto que abonará la empresa Cooke Uruguay por el atraque de sus buques, por lo cual, de entenderse adecuado por la Superioridad, podría solicitarse la ampliación de la información en cuanto a este aspecto, es decir, si ello fue realizado en base al tamaño de las embarcaciones (m<sup>2</sup>), e indicando la tarifa aplicable (por ejemplo tarifas de amarras de puertos del MTOP-Dirección Nacional de Hidrografía).

Con respecto a la cláusula Décimo Tercera relativa a la exoneración de responsabilidad al Estado-Ministerio de Defensa Nacional-Comando General, se sugiere que también se exonere de responsabilidad por la desaparición, hurto o roturas en los equipos o buques de la empresa, estableciendo que queda bajo la responsabilidad de su propietario la custodia y su preservación.

Con relación a la empresa Cooke Uruguay S.A., corresponde indicar que a fojas 4 surge certificado notarial expedido por la Escribana María del Carmen Fourcade el 24/05/2018 por el que se acredita la constitución, vigencia así como la representación de dicha sociedad según estatuto y la calidad de apoderados de los Sres. Álvaro Fregosi y Alessandro Giardino para que actuando conjuntamente representen a dicha sociedad en la presente gestión con facultades suficientes. Respecto a ello, se recomienda que previo a la firma del convenio la Armada se sirva controlar este aspecto, solicitando la ampliación de la vigencia de la certificación referida.

Por último, en cuanto a la normativa aplicable, el Comando General de la Armada manifiesta que la misma se encuentra amparada por lo establecido en el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31/08/2007 y en lo previsto en el artículo 20 de la ley 18.650.



En consecuencia, se sugiere la remisión de los presentes a la Dirección General de Recursos Financieros para recabar su opinión respecto al presente proyecto de convenio, especialmente lo previsto en las cláusulas Quinta y Sexta.

Saluda a usted atentamente

Jefe Sección Notarial

Escriturana A 14 (Eq. Tte 2o.)



*Carla Ferreira D'Agosto*  
Carla Ferreira D'Agosto



190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**Ministerio de Defensa Nacional**  
**República Oriental del Uruguay**  
**DEPARTAMENTO FINANCIERO CONTABLE**

Montevideo, 22 de agosto de 2018.

**NOTA N° 726/DFC/AT/18**

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS.**

En virtud de las presentes actuaciones, referentes al Proyecto de Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Armada, Escuela de Especialidades de la Armada y la Sociedad Anónima Cooke Uruguay, corresponde informar lo siguiente:

1. El Objeto del presente Convenio es el uso por porte de la empresa Cooke Uruguay S.A, de parte del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades, para el atraque de 4 buques merluceros (dos a muro y dos amadrinados a estos).
2. Respecto a la Cláusula Quinta, en la misma se establece que el precio a percibir es de U\$S 4.650, el que deberá ser abonado por parte de la empresa antes mencionada, no especificándose los precios de referencias ni los criterios adoptados para establecer el mismo.

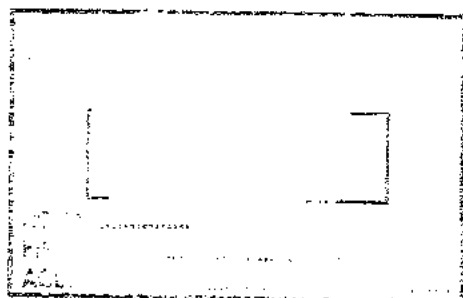
Por lo expuesto, se remiten las presentes actuaciones a efectos de que la Unidad Ejecutora especifique lo establecido en el numeral 2) y asimismo, actualice el número de cuenta bancaria agregado en Proyecto de Acuerdo, considerando la actual numeración del Banco República Oriental del Uruguay.

Saluda a usted atentamente

La Sub Jefa Interina del Departamento Financiero Contable

  
Cra. Cristina Tomasiello

DFC/AT  
CT/tp



CONVENIO ENTRE EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
COMANDO GENERAL DE LA ARMADA Y COOKE URUGUAY S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los            días del mes de  
del año 2018, entre por una parte: el Estado, Ministerio de  
Defensa Nacional, Comando General de la Armada, representado  
en este acto por el Señor Director de la Escuela de  
Especialidades de la Armada CN (CG) Sergio BIQUE, con  
domicilio en Rbla. 25 de Agosto s/n (Edificio de la Aduana)  
y por otra parte: Cooke Uruguay Sociedad Anónima,  
representada en este acto por los Señores Alessandro  
Giardino y Alvaro Fregosi, C.I. 3.331.905-2 y 1.606.486-0  
respectivamente, en su calidad de apoderados de la referida  
sociedad, representación que se acredita con el certificado  
notarial que se adjunta, con domicilio en Avenida General  
Rondeau número 2260 de Montevideo acuerdan celebrar el  
siguiente Convenio de Uso de un espacio en el Muelle de la  
Escuela de Especialidades de la Armada:-----

Clausula Primera: Antecedentes: 1.-La Armada Nacional cuenta  
con un muelle en la Escuela de Especialidades de la Armada,  
sito en el área de la Base del Cerro.- 2.- Las partes  
estiman conveniente desarrollar en todos sus términos el  
presente acuerdo, el cual aportará beneficios al Estado -  
Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional  
particularmente a la Escuela de Especialidades en el área  
operativa de infraestructura especializada permitiendo el  
mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y técnicos  
al amparo de lo establecido en el artículo 135 de la Ley  
18.172 del 31 de agosto de 2007. 3.- La celebración del  
presente convenio ha sido autorizado por Resolución del  
Ministerio de Defensa Nacional número ..... de  
fecha .....-----

Cláusula Segunda: (Objeto) El Convenio tiene por objeto el uso por COOKE URUGUAY S.A. de parte del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades para el atraque de 4 buques merluceros; dos a muro y dos amadrinados a estos.-----

Cláusula Tercera: COOKE URUGUAY S.A. deberá: a) realizar las gestiones necesarias para obtener un contador independiente para hacerse cargo del consumo eléctrico y de agua corriente de sus plataforma b) acreditar que se encuentra al día con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado y c) disponer de tripulantes propios, en cantidad que considere oportuna a fin de velar por la seguridad de las plataformas atracadas y amadrinadas siendo de su exclusiva responsabilidad la integridad de sus buques así como de los equipamientos de éstos d) cumplir cabalmente toda la normativa aplicable a la actividad pesquera e) contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal en el área que refiere este convenio e) permitir que el personal de la Escuela de Especialidades actúe en sus buques en caso de emergencia o fuerza mayor renunciando a cualquier reclamo que por los daños que como consecuencia de dicha intervención pudiera producirse en sus buques.-----

Cláusula Cuarta: (Plazo - Prórroga) El plazo de duración del presente Convenio es de seis (6) meses a contar de la suscripción del mismo, con renovación automática por períodos iguales hasta un plazo máximo de 2 años. Si alguna de las partes decidiera no continuar con el convenio deberá notificarlo a la otra al menos treinta días antes al vencimiento del correspondiente plazo. -----

Cláusula Quinta: Si fuera de los plazos establecidos en la cláusula anterior y por razones de fuerza mayor o de

seguridad, la Armada necesitara hacer uso del muelle a que refiere el convenio, COOKE URUGUAY S.A. tendrá un plazo de 72 horas para desocupar el mismo. Dicho plazo correrá a partir de la correspondiente notificación. De producirse este extremo, COOKE URUGUAY S.A. no tendrá derecho a indemnización alguna.-----

Cláusula Sexta: (Precio) El precio es de dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos cincuenta (U\$S 4.650) mensuales pagaderos dentro de los primeros 15 (quince) días a mes corriente y será depositada o transferida por COOKE URUGUAY S.A. en la cuenta corriente en pesos 001560329-00036 del Banco República. La conversión de dólares estadounidenses a pesos uruguayos se realizará el día en que se haga efectivo el pago y según la cotización del Banco República.-----

Cláusula Séptima: (Destino) Lo recaudado será depositado por la Armada Nacional en la Cuenta Única Nacional en el Código SIR 03018120021199072 "Convenio MDN Art. 135 L. 18.172" y la Armada Nacional lo utilizará para mejorar las instalaciones de la Escuela de Especialidades, actualizar las ayudas a la enseñanza, mejorar el salón de informática, completar mobiliario necesario para el normal funcionamiento de dicha Escuela, optimizar el área de Simulación, entre otros.

Clausula Octava: Las partes se reservan el derecho de rescisión unilateral del presente Convenio ante la ocurrencia de inconvenientes en el uso de las instalaciones o por necesidades propias en virtud de sus fines institucionales.-----

Cláusula Novena: Durante la vigencia del presente Convenio, serán de cargo de COOKE URUGUAY S.A. los gastos de consumos de luz eléctrica y agua corriente.- Cláusula Novena: (Mora)

35

El retraso del pago en tiempo y forma producirá la mora automática por el solo vencimiento, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial, generando los máximos intereses legales dispuesto por el Banco de Central del Uruguay desde la fecha de su exigibilidad.-----

Cláusula Décima: La parte del bien cuyo uso se autoriza por el presente será destinado exclusivamente para atracar 4 (cuatro) buques merluceros, no pudiendo en forma alguna variar su destino. Se conviene expresamente que el usuario instruirá a sus dependientes en el sentido de que al finalizar el horario de trabajo, deberán desocupar íntegramente las instalaciones, no pudiendo permanecer dentro de las mismas ni en sus accesos.-----

Cláusula Décima Primera: El personal que ingrese deberá estar debidamente identificado según indicaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada.-----

Cláusula Décima Segunda: COOKE URUGUAY S.A. se obliga a efectuar las reparaciones o arreglos que fuere menester o en su caso el reembolso de los costos, originados como consecuencia de cualquier daño que se produjera por el uso en el espacio asignado en el muelle. La Armada Nacional se reserva la potestad de exigir la reparación de los daños ocasionados o su costo.-----

Cláusula Décima Tercera:- COOKE URUGUAY S.A. libera al Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada de cualquier reclamación que se le formule por concepto de daños y perjuicios ocasionados por accidentes al personal de la empresa. Ante la ocurrencia de estos hechos, COOKE URUGUAY S.A. asumirá la total responsabilidad.-

Cláusula Décimo Cuarta: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los denunciados en la comparecencia. --

Cláusula Décimo Quinta: Las partes acuerdan como medio auténtico de notificación el telegrama colacionado con aviso de retorno.-----

En prueba de conformidad, las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba expresados.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**DEPARTAMENTO JURIDICO NOTARIAL**

**Expediente: 2018.032646**

**Dictamen: A/515/2019**

Montevideo, 19 de marzo de 2019

**Señora Jefa de la Sección Jurídica.**

**PLANTEO.**

Vienen a consideración de esta Repartición, las presentes actuaciones vinculadas al convenio a suscribir entre esta Secretaria de Estado -Comando General de la Armada- y la empresa COOKE URUGUAY S.A.

**ANTECEDENTES.**

Emerge de los presentes antecedentes administrativos, las secuencias procedimentales respecto de la suscripción de un convenio, entre el Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de la Armada y la Empresa Cooke Uruguay S.A.

Levantadas que fueron las observaciones oportunamente formuladas por la Sección Notarial de esta Cartera, devino posteriormente y a efectos de su respectivo contralor, la intervención del Tribunal de Cuentas.

Por otro lado es de destacar, que el Departamento Financiero Contable de este Ministerio, no formuló observaciones al proyecto de Resolución elevado. (Fs. 51).

Posteriormente, remitidas que fueron las actuaciones al **Tribunal de Cuentas, RES. 582/19**, en Sesión de fecha 27 de febrero de 2019, el Tribunal acordó: " 1) *Observar el Proyecto de Convenio a suscribir por el Ministerio de Defensa Nacional -Comando General de la Armada y entre*



COOKE URUGUAY S.A. POR LO EXPRESADO EN LOS Considerandos 3) y 4) de la presente Resolución." (Fs. 60 a 64).

En este aspecto, lo concluido por el mencionado Tribunal, no contó con la unanimidad de votos, existiendo tres votos discordes al respecto. (Fs. 62 a 64).

Por lo expuesto y documentado, se estima que, en mérito a la antedicha Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas, fue observado el proyecto de convenio que nos ocupa, se sugiere en esta instancia, remitir las presentes actuaciones al Comando General de la Armada, a efectos de considerar la tramitación del Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, especialmente en cuanto a sus causales de excepción.

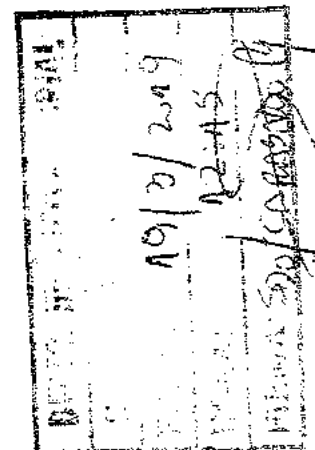
Finalmente y acorde a lo informado y documentado, la suscrita comparte lo informado por la Sección Notarial de esta Cartera, en cuanto a que la normativa aplicable al proyecto de convenio a celebrarse, se encuentra amparada, por lo establecido en el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31/08/2007, en el entendido de que la instrumentación del mencionado artículo, se inspiró para transparentar y controlar las actividades productivas de las F.F.AA., en el ámbito tanto del sector público como privado.

**Conclusión,** por lo expuesto, estima la suscrita, que corresponde remitir las presentes actuaciones al Comando General de la Armada, a efectos de considerar la tramitación del Convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, especialmente en cuanto a sus causales de excepción.

Saluda a usted atentamente.

May. (JM) Dra.

Gabriela Peña.



27  
75



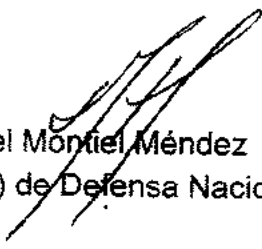
**Ministerio de Defensa Nacional**  
República Oriental del Uruguay

Montevideo, **01 ABR. 2019**

Señor Comandante en Jefe de la Armada  
Almirante Carlos Abilleira  
Presente

En atención a lo observado por el Tribunal de Cuentas por Resolución 582/19 y a lo dictaminado por el Departamento Jurídico Notarial a fs. 72, vuelvo a usted las presentes actuaciones para conocimiento y consideración.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente.

  
Daniel Montiel Méndez  
Ministro (I) de Defensa Nacional

Sec.Mtro.  
DM/JN/ml

CGA... ARMADA  
01 ABR 2019  
EX-4187  
WBLUB

D.N. - D.A.D.  
- Lic. B.D. y A. - Digitalización  
ed/mm/aa Func.  
03 ABR. 2019 75  
Func. CUP

SECCIÓN REG. de TRA. DIG. y ARCHIVO  
MESA DE DISTRIBUCIÓN  
02/ABR 2019

CGA DIGITALIZADO  
ed/mm/aa Func.  
5 | 4 | 2019 75  
Func. MD Salvador



Montevideo, 16 de Abril de 2019.-

C/S ESESP Nº276/16/IV/19.-  
AS: "RTO. INFO"

(AC/ds)

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL NAVAL:**  
 Remito adjunto a Usted comunicación con firma de conocimiento a empresa Expomas S.A acerca de la liberación de los muelles de ESESP, con la aclaración del notificado al respecto.-  
 Saludo a Usted atentamente.-

*Capitán de Navío (CG)* .....  
 Alejandro CHUCARRO  
 Escuela de Especialidades  
 de la Armada  
 DIRECTOR

Montevideo, 10 de abril de 2019.-

**SRES. DE EXPOMAS S.A.**  
**Presente.**

Por la presente ponemos en su conocimiento que la Armada Nacional, por razones funcionales, necesita liberar el muelle de la Escuela de Especialidades donde se encuentran atracados los buques POLARSTAR, POLARTRAL, MIR y ERNIR de los que vuestra empresa es armadora.

Por ello solicitamos a Ustedes, que con la mayor diligencia, procedan a retirar dichos buque del muelle antes mencionado.

Esperando contar con vuestra comprensión y colaboración, los saluda atentamente



*Juan P. Retamoso*  
**Contralmirante**  
**Juan Retamoso**  
**Director General**  
**de Personal Naval**

*Señores de Expomas S.A. Montevideo, Uruguay*  
*Por medio de la presente se les informa que la Armada Nacional, por razones funcionales, necesita liberar el muelle de la Escuela de Especialidades donde se encuentran atracados los buques POLARSTAR, POLARTRAL, MIR y ERNIR de los que vuestra empresa es armadora. Por ello solicitamos a Ustedes, que con la mayor diligencia, procedan a retirar dichos buques del muelle antes mencionado.*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten text]*



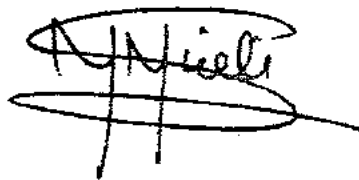
Db N° 063509



ESC. MARIANA STELLA NICELI MARCIANO - 198452

Acta de Constatación... En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de mayo de dos mil diecinueve, siendo la hora 13.10 conforme a lo aducido en el acta de alicitud que antecede, me constituí en el muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada sito en Punta de Lobos, Cero, Montevideo, acompañada y asistida del Señor Director de la Escuela de Especialidades de la Armada Capitán de Navío (6) Refaundo Chucano, el cual me puso a efectos de que yo constata los daños que ha producido el rompimiento de los cables de amarra de los buques Mir, Enri, Polar Star y Polar Tral. En el día de ayer se rompieron los cables de amarra y los buques nombrados colisionaron contra el muelle de la Armada Nacional, de la siguiente forma el buque Polar Star impactó contra el muelle Sur, rompiendo la losa del muelle, produciéndose el levantamiento de la losa del muelle, a su vez la proa se incrustó en el muelle aproximadamente unos 50 centímetros. También

se han anulado las lites originales  
como consecuencia del siniestro. El  
buque Emir se escoró sobre su banda  
de babor ejerciendo presión sobre el  
pescante, este presenta daños irrepara-  
bles por lo que se hace imposible su  
utilización. También se destruyó la  
estructura de hornigón del extremo  
este del muelle Sur, Me hace entrega  
de las fotos que evidencian lo que se  
relata y que yo constato, las cuales  
las protocolizaré junto con la acta.  
Para constancia de lo actuado, extendo  
la presente, previa lectura, firma con-  
migo al señor Director de la Escuela  
de Especialidades Capitán de Navío (6)  
Alejandro Ameano.-





Muelle Sur



Se han arrancado las bitas originales, la empresa las ha sustituido por unas de menor calidad. En la foto se puede apreciar una bita original y una colocada por la empresa (en cajón de hormigón) la cual fue arrancada por el buque POLAR STAR.

Cada vez que sucede esto (rotura de bitas) la estructura del muelle se ve afectada.

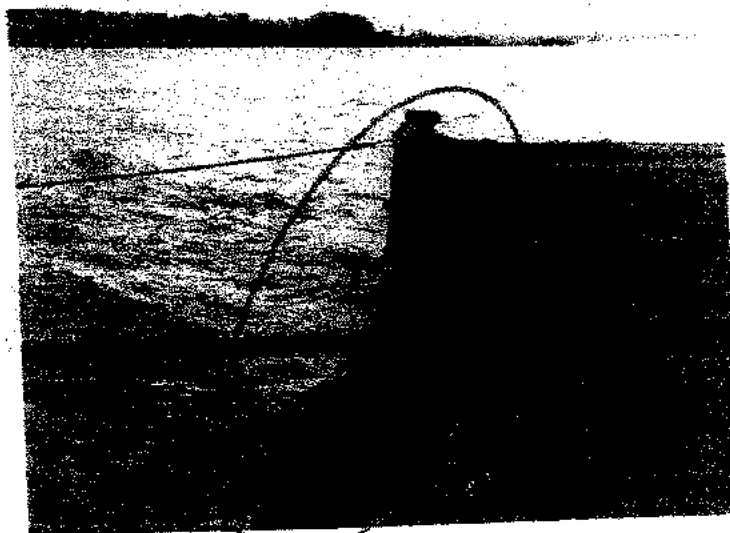
Daños ocasionados por los buques MIR, ENIR, POLAR STAR y POLARTRAL, los cuales hacen usufructo de las instalaciones del muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada.



Pescante de muelle sur.

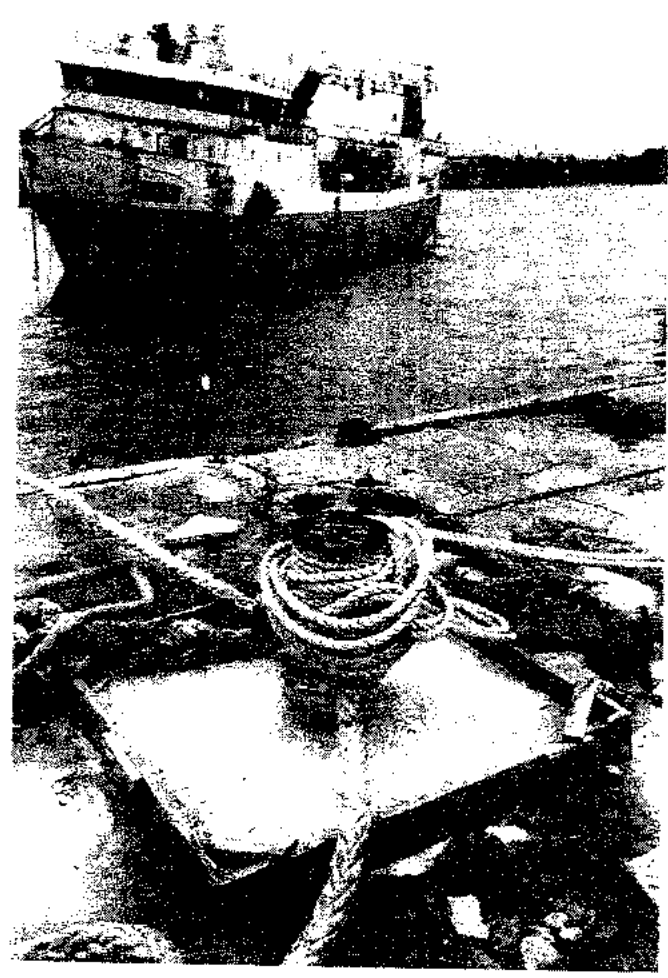
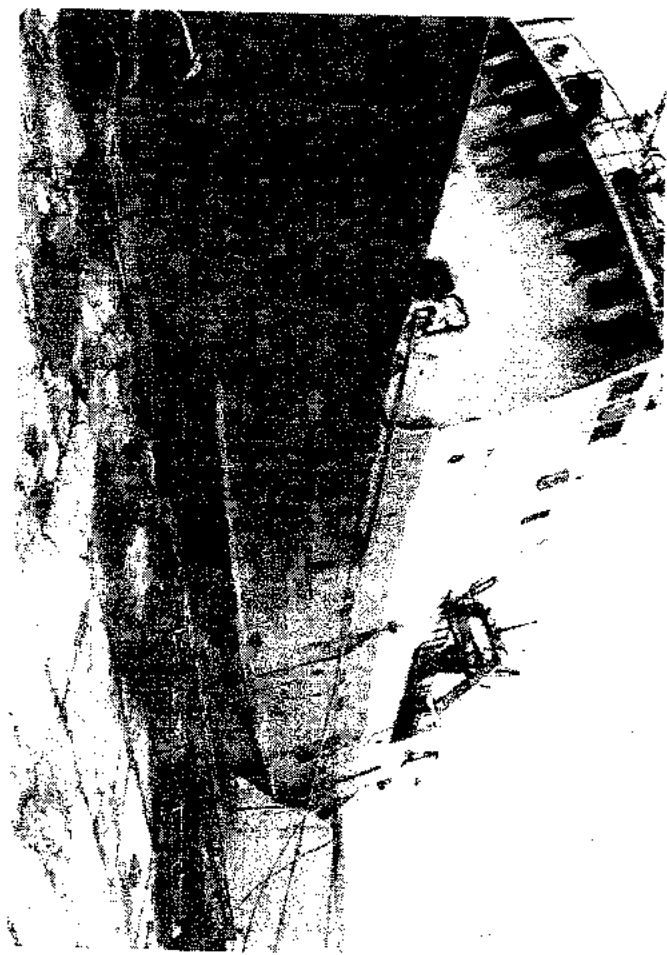
El buque ENIR se escoro sobre su banda de babor ejerciendo presión sobre el pescante, este presenta en su base daños irreparables por lo que se hace imposible su utilización.

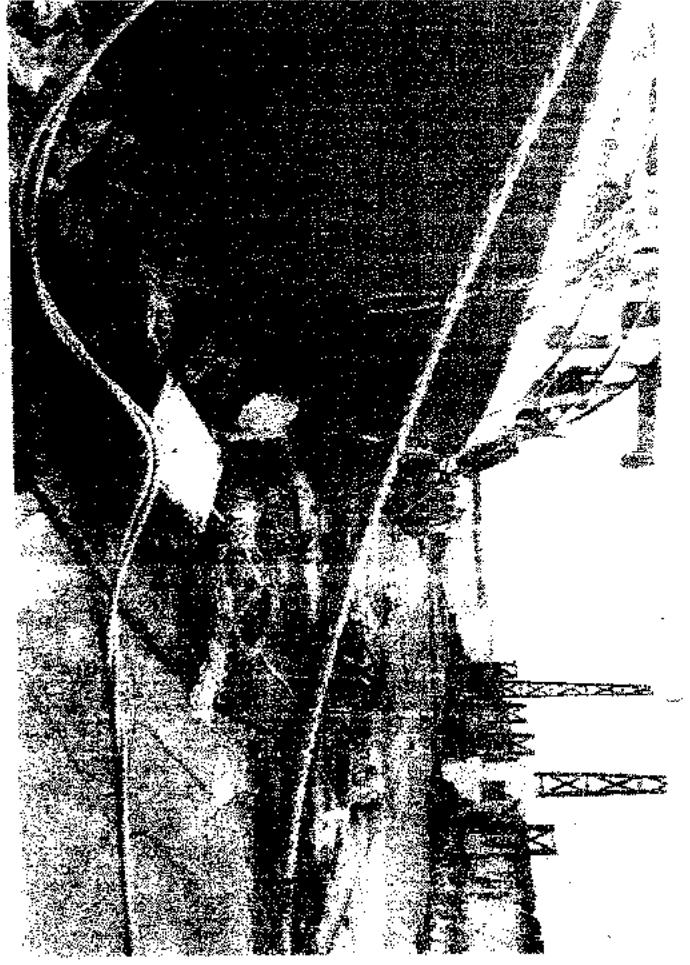
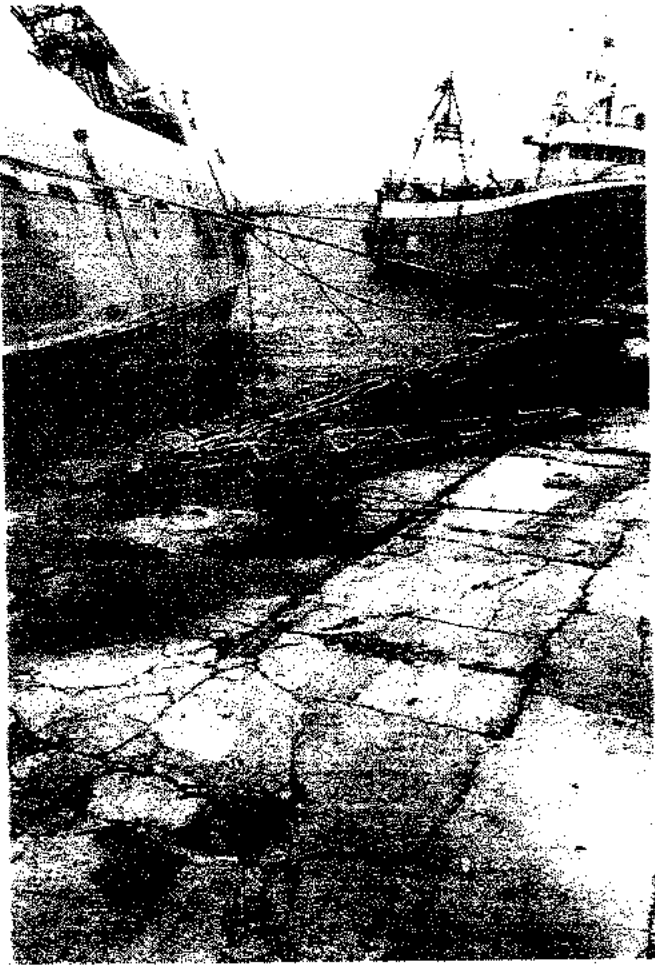
Destrozo de la estructura de hormigón del muelle

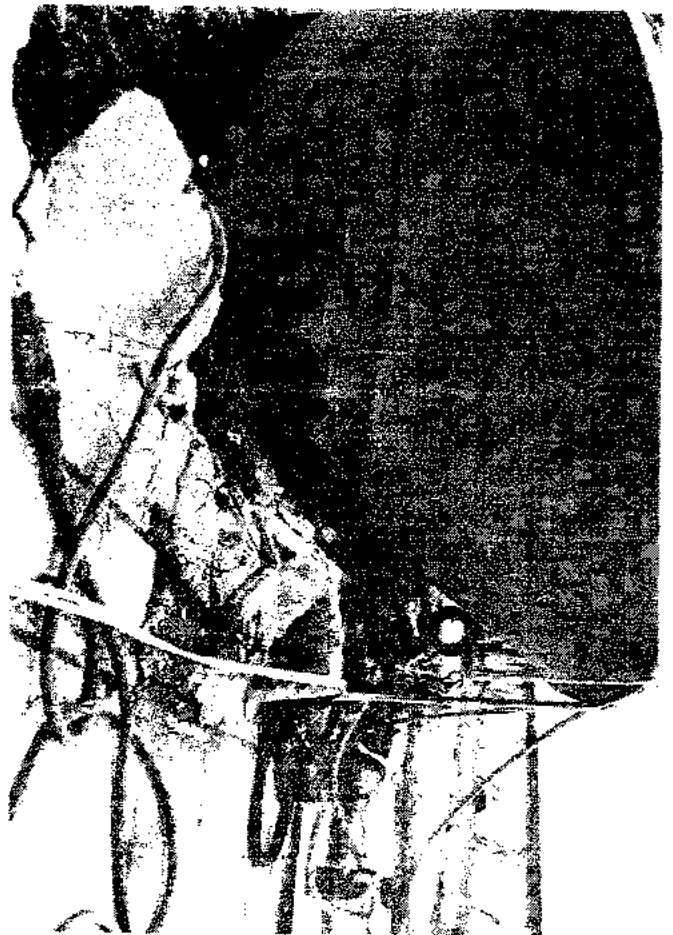


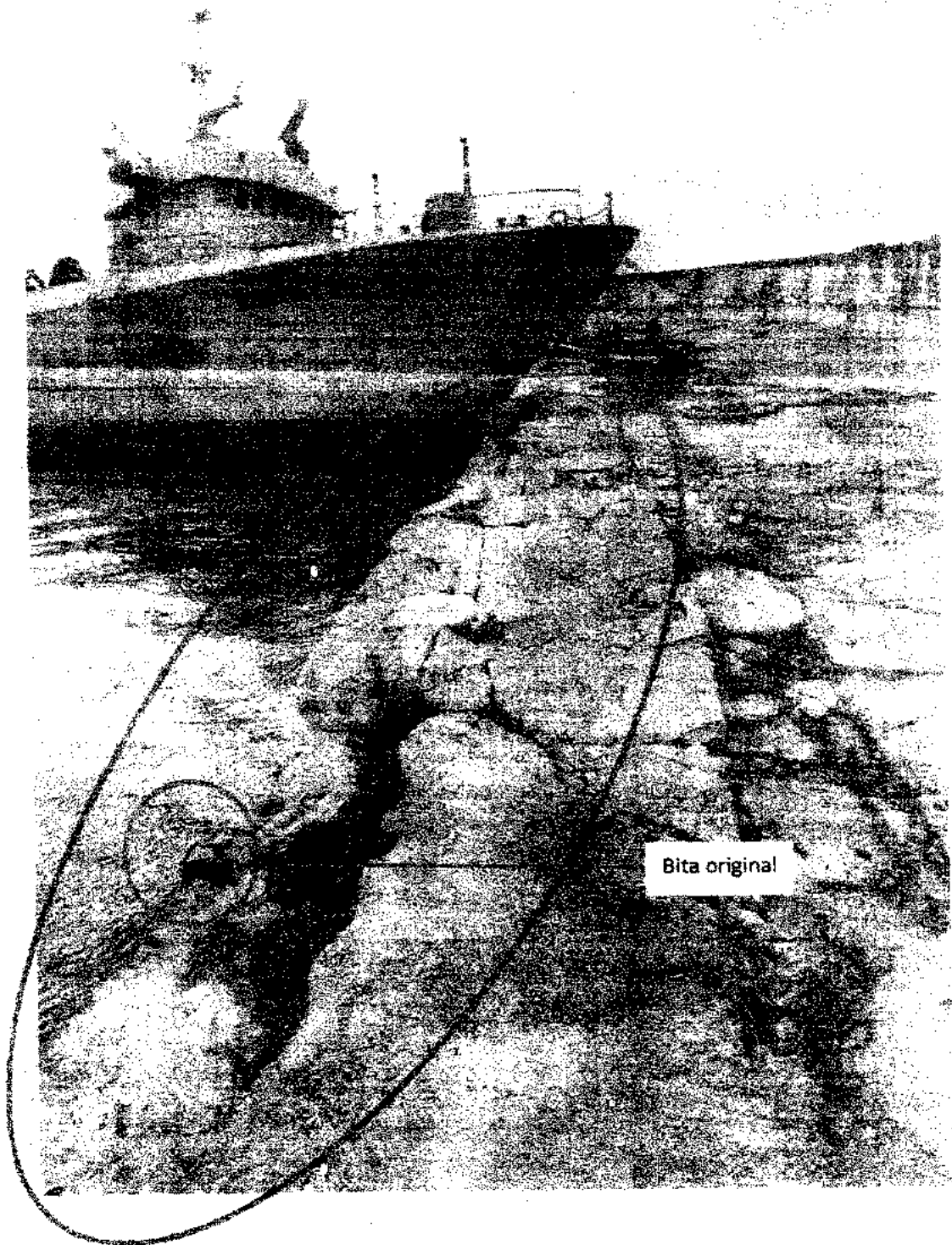
Extremo Este del muelle Sur.





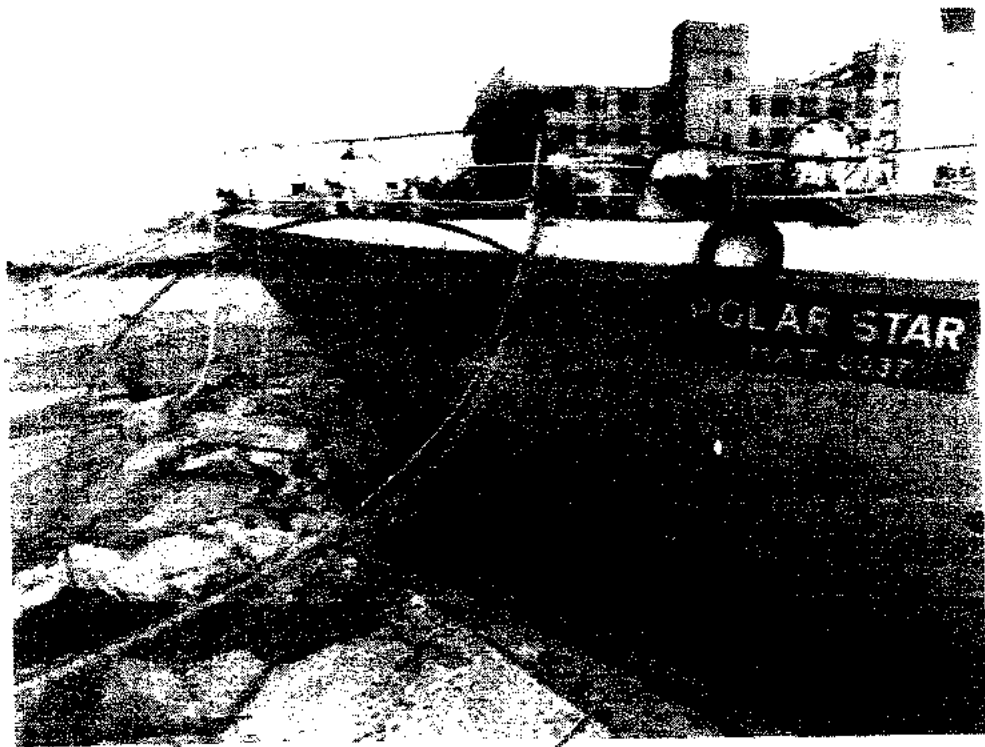




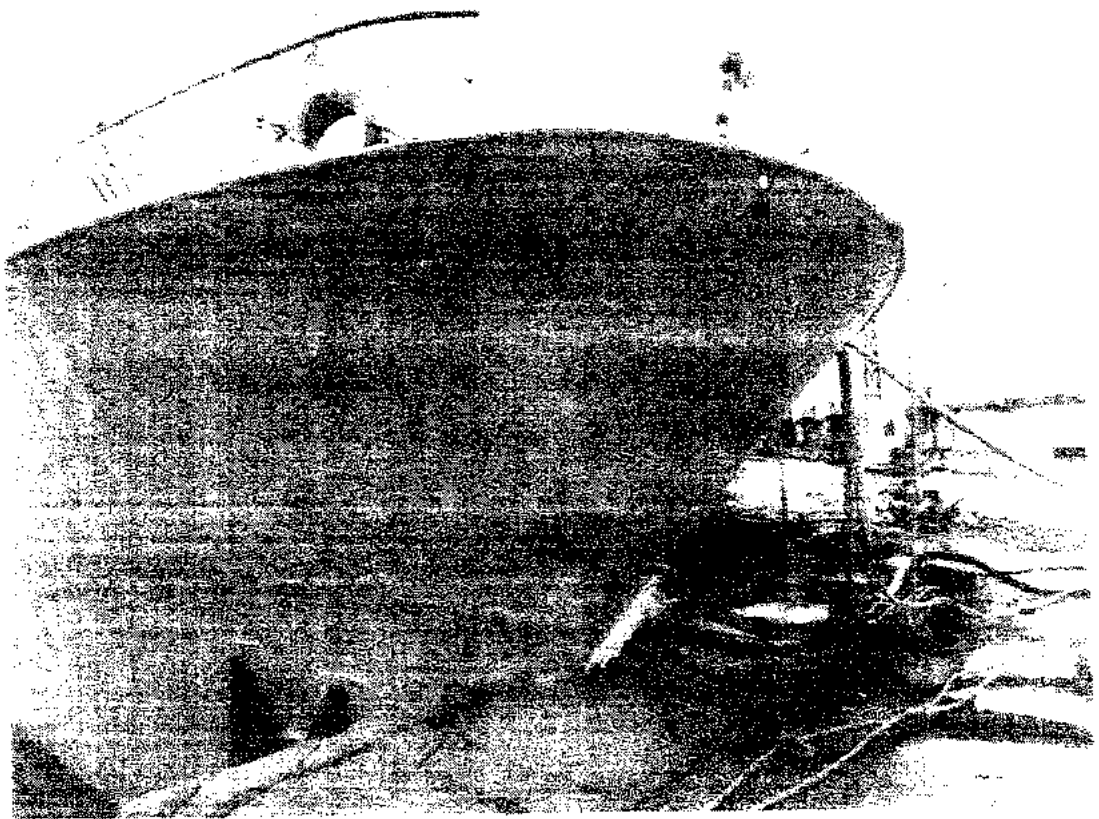


Donde se indica había originalmente una bita. La misma no ha sido repuesta.

También puede apreciarse el daño a la loza del muelle.



Impacto del buque POLAR SATR el cual produjo el levantamiento de la loza del muelle. A su vez la proa se incrusto en el muelle aproximadamente 50 cm.





Ft N° 151164



ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

ACTA DE INTIMACIONES en la ciudad de Montevideo,  
 el día veinte de mayo de dos mil diecinueve  
 cuando yo don R. B. P. me constituí en la Escuela  
 de Espedidores de la Avenida del Puerto Sur,  
 a fin de intimarle a la empresa Exponer S.A.  
 y al Sr. Abel Paz a que al presentarse a  
 alguna de las comisiones de trabajo de Intimación  
 que se vienen pagando a la deuda o pagar  
 el mismo monto, dentro de los diez  
 primeros de cada mes o parte de la quincena  
 y se pague el resto de los trabajos mandados  
 al male de la Escuela de Espedidores dentro  
 del plazo máximo de 10 días corridos con-  
 tar a partir de la recepción de la intimación,  
 para su ejecución por el Sr. Abel Paz  
 de la ejecución de las acciones por acciones  
 y/o acciones legales que pudiesen corresponder  
 junto a las obligaciones a menester el  
 Sr. Abel Paz, con cédula de identidad  
 número 1.910.980-3, quien dice ser Director  
 de la Empresa Exponer S.A., por lo tanto  
 con conocimiento de lo actuado, siendo la  
 presente, invitado a firmar el Sr. Abel Paz  
 Paz accede a ello, lo que acta y finca  
 conmigo firma el Sr. Abel Paz.

~~Testado~~ No tanto: que vale

~~Handwritten scribble~~

Handwritten text: 01990990-3

S 990990-3



# Ft N° 151162



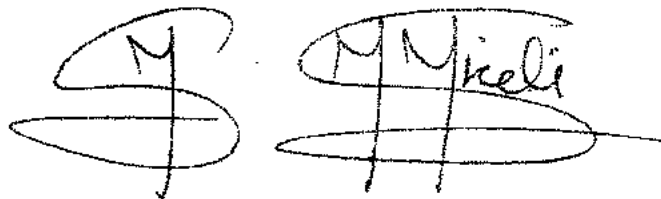
ESC. MARIANA STELLA MICELI MARCIANO - 13845/2

**ACTA DE SOLICITUD.-** En la ciudad de Montevideo, el día veintidós de mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, Mariana Miceli, Escribana, comparece el señor Oficial Capitán de Navío (CG) Alejandro Chucarro, matrícula 1299, con domicilio a estos efectos en la Escuela de Especialidades de la Armada, Punta de Lobos, Cerro, Montevideo, en su calidad de Director de la Escuela de Especialidades de la Armada.

**DICE QUE: PRIMERO: I)** En el muelle propiedad de la Armada Nacional – Escuela de Especialidades se encontraban atracados 4 buques merluцeros cuyo armador y responsable es la empresa Expomas S.A. y el Señor Uberfil Rosa, titular de la cédula de identidad 1.920.980-3.- **II)** Con fecha 10 de abril de 2019 el Señor Director General de Personal Naval, en nombre y representación de la Armada Nacional curso una intimación a la empresa Expomas S.A. para que procediera al retiro de las referidas embarcaciones, la cual fue respondida por el Señor Uberfil Rosa en el sentido que se estaba a la espera de una resolución de la Administración Nacional de Puertos.- **III)** En el día de ayer dos de los referidos buques rompieron los cabos de amarra y colisionaron contra el muelle de la Armada Nacional ocasionando graves daños a la estructura del mismo.- **SEGUNDO:** El compareciente solicita a la suscrita Escribana, que: a) se constituya en la Escuela de Especialidades de la Armada, sita en Punta de Lobos, Cerro de Montevideo de esta ciudad, a efectos de constatar los daños causados por las embarcaciones a los muelles, asistida por persona idónea en la temática marítima y protocolice las fotos que evidencian los hechos que se relatan. B) intime a la empresa Expomas Sociedad Anónima y al señor Uberfil Rosa en el mismo lugar en que se encuentran las embarcaciones o en el domicilio de la calle Inclusa 863 de la ciudad de Montevideo, a que: a) proceda a asegurar las embarcaciones de modo de evitar que las mismas queden a la deriva o puedan ocasionar mayores daños, dentro del plazo máximo de 24 horas a partir de la notificación; y b) proceda al retiro de los buques amarrados al muelle de la Escuela de



Especialidades dentro del plazo máximo de 10 días corridos contados a partir de la recepción de la intimación. Ambas intimación serán bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones pecuniarias y/o acciones legales que pudieran corresponder.- **Hago constar que:** A) Conozco al compareciente. B) El Señor Capitán de Navío (CG) Alejandro Chucarro fue impuesto en el cargo de Director de la Escuela de Especialidades de la Armada, por pase número 251/18 de fecha 28 de noviembre de 2018, desde el día 3 de diciembre de 2018, que tengo a la vista, cargo que se encuentra vigente y con facultades suficientes para este acto. C) La presente acta es leída en voz inteligible por la suscrita Escribana, el compareciente así la otorga y firma por ante mí.-





190 AÑOS DE CREACIÓN DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



**Ministerio de Defensa Nacional**  
República Oriental del Uruguay

Nro. Oficio 553/Sec.Mtro/18

Montevideo, **28 DIC. 2018**

Señor Comandante en Jefe de la Armada  
Almirante Carlos Abilleira  
Presente

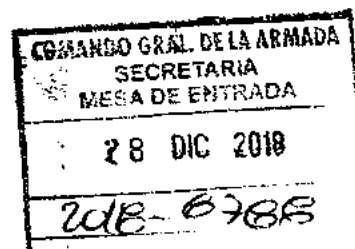
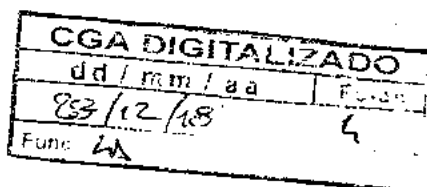
Por la presente remito a usted Nota N° 432/18 de la Administración Nacional de Puertos, para conocimiento y efectos pertinentes.

Sin otro particular, saluda a usted atentamente;

Dr. Jorge Menéndez  
Ministro de Defensa Nacional

Sec.Mtro.

JM/JN/ml



34

 **EXPOMAS S.A.**  
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES  
JOSÉ CASTRO 4447 - Telefax: 2 305 71 33  
Tel.: 099 216 588  
E-mail: [uberfilrosa@hotmail.com](mailto:uberfilrosa@hotmail.com)  
Montevideo - Uruguay

10/01/2019

Srs. De nuestra mayor consideración.

Por intermedio de esta informamos que nuestra empresa a decidido seguir adelante con el expediente iniciado por la empresa Coke s.a. en relación al costo y normas a llevar adelante durante la estadía de nuestros buques en el recinto de la escuela de especialidades de la armada, desde ya muchas gracias

Saluda at.  Uberfil Rosa.



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
SECCIÓN REGULADORA DE TRÁMITE, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

EXPEDIENTE N°

**2019.01488-9**

2019.0224

**EXTRACTO**

TEMA	87 PROYECTO DE CONVENIO
CAMPO 1	CGA
CAMPO 2	CGA 0224/2019 REF.EXP.2018032646
CAMPO 3	CGA
CAMPO 4	MODIFICACION PROY. DE CONVENIO

DE USO EXCLUSIVO DE SECCIÓN REGULADORA DE TRÁMITE, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO

DESTINO	
DGS	DR
CGA	ESP.

DIGITALIZADO		
FECHA	FOLIO	FUNCIONARIO
25 ENE. 2019	12	RN
26 JUN. 2019	19	RG

RV: Fwd: Transferencia buques merlujeros

Marcelo Torelli <Marcelo.Torelli@cooke.uy>

Jue 3/1/2019, 12:11

Para: nazaretto87@hotmail.com <nazaretto87@hotmail.com>

Estimados, buenas tardes.

Reenvío correo de fecha 27 de Diciembre dirigido a Prefectura, Comisión Técnica y al Capitán Pedro Montañez en el cual informamos que los buques ERNIR, MIR, POLATRAL y POLAR STAR ya no pertenecen a nuestra firma.

Buenos días

Me dirijo a Uds. a efectos de informarles que nuestra firma ha transferido con fecha 19 de Diciembre del corriente, los buques **ERNIR, MIR, POLARTRAL y POLAR STAR** a la firma EXPOMAS S.A. y por lo tanto éstos han dejado de ser propiedad de COOKE URUGUAY S.A.

Los mismos se encuentran atracados en el predio de la Escuela de Especialidades.

Quedo a las ordenes por cualquier consulta o comentario.

Saludos,

**Marcelo Torelli**

Jefe de Operaciones | Operations Head


Cooke Uruguay S.A.

Av.Gral Rondeau 2260 | Montevideo | Uruguay

+ 598 (2) 924-6130 ext 3405

**Cooke**  
URUGUAY

<http://www.cookeseafood.com/>

 Libre de virus. [www.avast.com](http://www.avast.com)

**RV: Compra/Venta buques ERNIR, MIR, POLAR STAR y POLARTRAL**

Marcelo Torelli &lt;Marcelo.Torelli@cooke.uy&gt;

Jue 3/1/2019, 12:14

Para: nazaretto87@hotmail.com &lt;nazaretto87@hotmail.com&gt;

1 archivos adjuntos (1 MB)

Compraventa Cooke- Expomas Sa buques.pdf

Este es el segundo correo que le envié directamente el Capitán Montañez con la compra-venta de los buques.

Saludos,

Marcelo

---

Pedro, como estas ?

Segun lo conversado hace unos dias, envio compra/venta de los 4 buques merluceros (ERNIR, MIR, POLAR STAR y POLARTRAL) con la firma EXPOMAS S.A.

Responsable: JUAN SABELLA - Cel: 094-428276

Quedo a las ordenes por cualquier consulta o comentario.

Te mando un abrazo y feliz año.

Marcelo



Fq N° 443883



145

ESC. JORGE RAUL SASSON HERRERA - 160142

**Nº 53. COMPRAVENTA. POR COOKE URUGUAY S.A. CON EXPOMAS S.A.** En la ciudad de Montevideo, el diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, Jorge Sasson, Escribano, comparecen: **POR UNA PARTE:** Alessandro Giardino Verdesio y Alvaro Fregosi Clavijo, titulares de las cédulas de identidad uruguayas número 3.331.905-2 y 1.606.436-0 respectivamente, con igual domicilio que su representada, en su calidad de apoderados y en nombre y representación de **COOKE URUGUAY S.A.**, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217659460014, con domicilio en la calle Juncal número 1305 piso 18 de la ciudad de Montevideo. **POR OTRA PARTE,** Uberfil Ernesto ROSA FERNÁNDEZ, mayor de edad, titular de la cédula de identidad, 1.920.980-3, con igual domicilio que su representada, en su calidad de Presidente del Directorio y en nombre y representación de **EXPOMAS SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217521710011 con domicilio en la calle José Castro número 4447 de Montevideo. **Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE, MI PROTOCOLO, DICEN QUE:**

**PRIMERO.** Cooke Uruguay S.A. vende libre de toda obligación, interdicción, gravamen a Expomas S.A., quien en tales conceptos compra la propiedad y posesión de las siguientes **EMBARCACIONES (BUQUES):** 1.- **POLAR STAR:** Matrícula de Cabotaje número 8037 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; construido en Noruega; año 1973; material del casco: acero; eslora 46,45 metros; manga 9 metros; puntal 6,5 metros; tonalaje bruto: 548; tonelaje neto: 164; tipo de máquinas: motor; Motor HP: 1500; combustible: gas oil. 2.- **ERNIR:** Matrícula de Cabotaje número 8208 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; bandera anterior: Islandia, construido en Francia; año 1974; material del casco: acero; eslora 45,21 metros; manga 10,3 metros; puntal 4,9 metros; tonalaje bruto: 687; tonelaje neto: 206; tipo de máquinas: motor; número de serie 6729667; Motor HP: 2170; Marca:



Fq N° 443884



144

ESC. JORGE RAUL SASSON HERRERA - 18014/2

las deudas que pudieren surgir por "FRIPUR S.A." no son de cargo de "COOKE URUGUAY S.A." de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 177 de la ley 18.387. **SEXTO: Obligaciones de la parte compradora:** Las partes acuerdan por el presente, que la parte compradora adquiere los referidos buques, siendo de su exclusiva cuenta y costo: a) el traslado y/o remolque de los buques aunque no estén flotando y b) todos los tramites referentes al cese de bandera y sus respectivas matrículas, así como también todas las autorizaciones necesarias al respecto de conformidad a lo que establece la ley 16.387 y decreto reglamentario 426/994. **SEPTIMO: Declaraciones:** I) La parte vendedora declara: a) ser contribuyente del Banco de Previsión Social y que el certificado del Banco de Previsión Social número 699379 que se controlará, no ha sido suspendido en su vigencia. b) que con posterioridad al certificado de recepción del Banco Central del Uruguay número 2264270 del 21 de junio de 2018, no hubieron modificaciones que ameriten una nueva comunicación. II) La parte compradora declara: a) que renuncia a la obtención de los certificados de navegabilidad y su vigencia de los buques objeto de la presente. b) que con posterioridad al certificado de recepción del Banco Central del Uruguay número 1814786 del 30 de setiembre de 2017, no hubieron modificaciones que ameriten una nueva comunicación. **Y YO, EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, HAGO CONSTAR QUE:** A) No conozco a los comparecientes, su identidad me la acreditan con la exhibición de las cédulas de identidad referidas como suyas en la comparecencia. B) Expomas S.A. i) es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21.752171.0011, con domicilio en Montevideo. ii) Fue constituida por un plazo de cien años a partir del 6 de noviembre de 2014, no habiendo prórrogas y encontrándose vigente al día de hoy, según estatutos suscritos en Montevideo el seis de noviembre de 2014, cuyas firmas certificó la Escribana Liliana Cosenza aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el veintisiete de noviembre de 2014,



Deutz; combustible: gas oil. **3.-POLARTRAL:** Matricula de Cabotaje número 8161 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; construido en Japón; año 1980; material del casco: acero; eslora 49,9, manga 11,82 metros; puntal 4,47 metros; tonalaje bruto: 527; tonelaje neto: 474; tipo de máquinas: motor; número de serie 80015; Motor HP: 1640; Marca: Mak Ube; combustible: gas oil. **4.- MIR:** Matricula de Cabotaje número 8206 expedida en Montevideo el día 6 de julio de 2017; puerto Montevideo; pesquero; construido en Portugal; año 1980; material del casco: acero; eslora 48,1 metros; manga 10,5 metros; puntal 4,5 metros; tonalaje bruto: 863; tonelaje neto: 259; tipo de máquinas: motor; Motor HP: 2100; Marca; combustible: gas oil.

**SEGUNDO. Precio.** El precio de la presente enajenación asciende a la suma de doce dólares estadounidenses (US\$ 12), a razón de tres dólares estadounidenses (US\$ 3) por cada buque, que la parte compradora entrega a la parte vendedora en este acto, por lo que esta le otorga a aquella la mas eficaz carta de pago por el total del precio. **TERCERO. Tradición.** En señal de tradición la parte vendedora se desprende de la propiedad y posesión que tiene sobre los referidos buques y las transfiere a la parte compradora, quedando ésta facultada para tomar las mismas y hasta tanto no lo haga, el enajenante declara que en lo sucesivo tendrá la posesión a nombre del comprador. **CUARTO: Saneamiento:** La parte vendedora se obliga al saneamiento conforme a derecho.

**QUINTO: Deudas:** Esta compraventa se realiza en el sentido de que la parte vendedora no tiene deudas por concepto de impuestos o tasas, nacionales o internacionales de ningún tipo, con relación a los buques objeto de la presente; si algo se adeudare al respecto hasta el día de hoy, será de cargo de la parte vendedora, aun cuando la deuda apareciere con posterioridad. A partir del día de hoy será de exclusiva responsabilidad de la parte compradora, todos los gastos, consumos, tributos y otros rubros de análogo carácter que correspondan a la manutención de los bienes de relación. Sin perjuicio de lo expuesto,

protocolizados por la misma Escribana el cuatro de diciembre siguiente e inscriptos en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 16668 el nueve de diciembre siguiente, habiéndose realizado las publicaciones en el Diario Oficial el 20 de enero de 2015 y en el Periódico Profesional el 19 de enero de 2015. iii) Del artículo 18 de dichos estatutos surge que la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador o de un directorio y del artículo 24 se desprende que el administrador el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente representarán a la sociedad. En asamblea celebrada en Montevideo el 20 de mayo de 2015, no habiendo modificaciones posteriores, fue designado Presidente y único miembro del Directorio el señor Uberfil Ernesto Rosa Fernández, cédula de identidad, 1.920.980-3, quien tomó posesión de su cargo y se encuentra vigente en el mismo, según surge a fojas 9 y 10 del Libro de Actas de Asamblea. iv) Expomas S.A. dio cumplimiento con lo dispuesto en las leyes 18930 y 19484, según certificados de recepción del Banco Central del Uruguay de fecha 25 de febrero de 2015, número de ordinal 1193434 y del 30 de setiembre de 2017, número de ordinal 1814786. v) La sociedad otorgó Declaratoria en cumplimiento de la ley 17.904, según escritura pública autorizada en Montevideo por la escribana Milka Gissel Baute el 8 de julio de 2015, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio con el número 107142 el 9 de julio de siguiente. C) a) **Cooke Uruguay S.A.** es persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en Montevideo y sede en la calle Juncal número 1305 piso 18, de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 217659460014. b) Fue constituida como Perindes S.A., por Acta de fecha 23 de julio de 2015, cuyas firmas certifico la Escribana Sivana Grezzes Genta y protocolizada el 28 de agosto de 2015 por la misma Escribana. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación por resolución de fecha 7 de agosto de 2015. Se inscribió en el Registro de Personas

Fq N° 443885

145

ESC. JORGE RAUL SASSON HERRERA - 160142

Jurídicas, Sección Comercio con el número 109843 el 31 de agosto de 2015. Se efectuaron las publicaciones legales en el Diario Oficial el 8 de setiembre de 2015 y en "El Heraldo Capitalino" el 7 de setiembre de 2015. c) Por reforma de fecha 20 de diciembre de 2016, se modificó el nombre de la sociedad pasando a llamarse Cooke Uruguay S.A., debidamente aprobada por la Auditoría Interna de la Nación el primero de febrero de 2017, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 3247 el 24 de febrero de 2017 y definitiva el 30 de marzo de 2017. Publicada en el Diario Oficial el 5 de abril de 2017 y en el "Judicial al día" el 31 de marzo de 2017. d) Del estatuto social surge que la representación de la Sociedad corresponde a el administrador, el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Según Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas realizada el 3 de marzo de 2016 en Montevideo, fue designado Presidente y único integrante del directorio el señor Andrés Parodi Taibo, titular del Pasaporte de la República de Chile P08412967, siendo el único integrante del Directorio designado a la fecha, quien continúa vigente en su cargo al día de hoy. La sociedad cumplió con la Ley 17.904 según declaratoria otorgada en Montevideo, el 11 de marzo de 2016 por la Escribana María Carmen Pérez Fourcade, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 4351 el 11 de marzo de 2016. e) No corresponde el control del artículo 14 del Decreto 247/2012, con la redacción dada por el artículo 2 del Decreto 24/2013 por ser una sociedad con acciones a nominativas, desde su constitución. La sociedad dio cumplimiento a la comunicación prevista en la Ley 19.484 según nuevo certificado de recepción emitido por el Banco Central del Uruguay, individualizado con el número ordinal 2264270, con fecha de envío 21 de junio de 2018 y según declaró el representante de la sociedad, al día de hoy no hubieron posteriores modificaciones a dicho certificado en la participación accionaria de la sociedad. f) Cooke Uruguay S.A. confirió poder especial a Alessandro Giardino Verdesio,

Alvaro Fregosi Clavijo y José Florentino Rios Caeiro, titulares de las cédulas de identidad uruguayas número 3.331.905-2, 1.606.486-0 y 1.710.234-0, respectivamente, en escritura pública autorizada por el Escribano Eduardo Rodríguez el 19 de diciembre de 2017 en esta ciudad, que contiene facultades suficientes para este otorgamiento y que se encuentra vigente al día de hoy. **D) Procedencia:** Los buques Polar Star, Ernir, Polartral y Mir objeto de la presente compraventa, los hubo Cooke Uruguay S.A. de Frigorífico Pesquero del Uruguay S.A. (Fripur S.A.), por título compraventa y modo tradición en escritura de compraventa en bloque según la ley 18.387, que autorizó la escribana María del Carmen Pérez Fourcade Torres el 14 de diciembre de 2016, inscrita en el Registro Nacional de Buques el 11 de enero de 2017 con el número 122, folios 175 al 178 del libro 5. **E)** Tuve a la vista por todos los buques objeto de la presente compraventa: **i)** los certificados emitidos por el Registro Nacional de Buques de fecha 19 de diciembre de 2018. **ii)** la Matricula de Cabotaje, **iii)** los certificados Internacional de Arqueo expedidos por la Dirección Registral y de Marina Mercante de fecha 19 de diciembre de 2016. **F)** Tuve a la vista el certificado Especial del Banco de Previsión Social número 699379, expedido para Cooke Uruguay S.A. el 31 de agosto de 2018 a los efectos de enajenar todos los buques objeto de la presente, con vencimiento el 28 de febrero de 2019. **G)** Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben por con sus firmas habituales. **H)** Esta escritura sigue a la número cincuenta y dos extendida el catorce de diciembre en los folios ciento cuarenta y uno y ciento cuarenta y dos.

The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top center, there is a signature that appears to be 'Alvaro Fregosi Clavijo'. To its right is another signature. Below these, there are several more signatures, some of which are more stylized and less legible. The signatures are arranged in a loose, overlapping manner.

 **EXPOMAS S.A.**  
CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES  
JOSÉ CASTRO 4447 - Teletax: 2 305 71 33  
Tel.: 099 216 588  
E-mail: [uberfilrosa@hotmail.com](mailto:uberfilrosa@hotmail.com)  
Montevideo - Uruguay

10/01/2019

Srs. De nuestra mayor consideración.

Por intermedio de esta informamos que nuestra empresa a decidido seguir adelante con el expediente iniciado por la empresa Coke s.a. en relación al costo y normas a llevar adelante durante la estadía de nuestros buques en el recinto de la escuela de especialidades de la armada, desde ya muchas gracias

Saluda at.  Rosa.

Montevideo, 10 de enero de 2019.-


**SR. JEFE DE EMPEN.-**

En relación al convenio proyectado entre la Armada Nacional y COOKE URUGUAY S.A. para permitir el uso del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa cabe informar:

- 1) COOKE URUGUAY S.A. ha informado que vendió los buques objeto del convenio a EXPOMAS S.A.
- 2) EXPOMAS S.A. presentó una nota informando que accede a firmar en los mismos términos el convenio negociado con COOKE URUGUAY S.A.
- 3) Actualmente el expediente MDN N° 2018032646 en el cual se tramita la autorización ministerial para celebrar el convenio se encuentra en la Dirección Financiero Contable.
- 4) Dado que el expediente se encuentra a estudio del MDN, se entiende conveniente informar a dicho Ministerio la sustitución producida en el propietario de los buques y no elevar un nuevo convenio con todas las formalidades requeridas. Seguramente el convenio elevado a estudio vuelva con observaciones y en esa instancia, al volver a enviar al MDN el convenio corregido, se cumplirán las formalidades por parte de EXPOMAS S.A.

Por lo expresado se recomienda:

- 1) Informar al MDN que en el convenio que se tramita en el expediente N° 2018032646 se ha producido el cambio de una de las partes, sustituyendo EXPOMAS S.A. a COOKE URUGUAY S.A.
- 2) Una vez vuelto a la Armada el referido expediente se procederá a cumplir por parte de EXPOMAS S.A. con las formalidades que se requieren en estos casos.

TN (RN)  
  
 Carlos Ibarra

Asesor Letrado de DIPER

<b>DIPER / MESA DE ENTRADA</b>	
Fit: 0103	Fecha: 10 ENE 2019
N° Fojas:	Hora:
Doc. Adjuntas	
Firma:	Mat: 184884
Aclaración:	

<b>DIPER Digitalizado</b>	
Fecha: 10 ENE 2019	
Operador: AF	

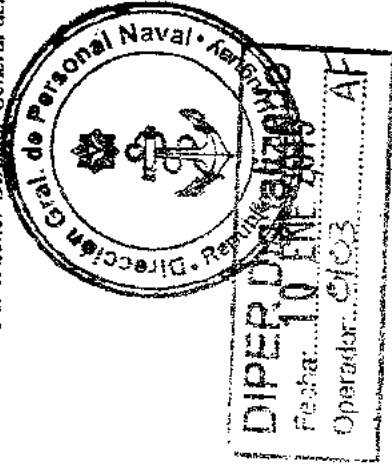
**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL NAVAL.-**

Montevideo, 10 de enero de 2019.-

**SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA:** Tengo el agrado de dirigirme a Usted, a efectos de remitir los presentes obrados, referentes al convenio proyectado entre la Armada Nacional y COOKE URUGUAY S.A. para permitir el uso del Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa, acorde a lo informado por el Asesor Letrado de DIPER (ALPEN), para la prosecución del trámite correspondiente.-

Saludo a Usted atentamente.-

*Por el Señor Director General del Personal Naval y por su Orden.-*



*Capitán de Navío (CG)*

*Leonardo VILLICI*  
*Jefe del Estado Mayor de la*  
*Dirección General de Personal Naval*

9

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**

Montevideo, 15 de enero de 2019.-

Pase al Gabinete del Señor Comandante en Jefe de la Armada, para informe letrado.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-



Capitán de Navío (CG)

  
Francisco Risso  
Director de Secretaría del  
Comando General de la Armada

lit

CGA DIGITALIZADO  
18/1/2019 9  
RFR



SECRETARIA DE ECONOMIA  
FOLIO DE ENTRADA  
14 ENE 2019  
2019-0224  
Inventariado por: RPB

CGA DIGITALIZADO  
dd/mm/aa  
15/1/2019 SV  
Func: FIP 5000000

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA****ASESORÍA LETRADA****Informe 19.028/2019.0224****Montevideo, 22 de enero de 2019.-****SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA.-****PLANTEO**

Vienen a informe de esta Asesoría los presentes obrados referentes a la información pertinente relativa al proyecto de convenio entre la Armada Nacional y Cooke Uruguay S.A., para permitir el uso del muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa.

**ANTECEDENTES**

1.- Acorde surge de la información agregada y copia de contrato de compraventa de buques obrante de fs. 1 a 5, la empresa Cooke S.A. enajenó a la empresa Expomas S.A. los buques Polar Star, Ernir, Polartral y Mir.

2.- Según surge de los presentes, dichos buques serían objeto de un convenio entre la Armada Nacional y la empresa enajenante para la utilización del muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada por parte de la citada empresa. Siendo dicho convenio contenido en expediente MDN N.º 201832646 actualmente en la Dirección Financiero Contable de dicha Secretaría.

3.- Conjuntamente agrega la constancia que luce a fs. 6 por la que la empresa adquirente, Expomas S.A. manifiesta su interés en continuar con el trámite del convenio proyectado sustituyendo a la empresa Cooke S.A.

**CONSIDERACIONES**

1. Por lo que viene de verse, este informante comparte el informe letrado precedente obrante a fs. 7, entendiéndose pertinente que, en aplicación de los principios rectores, se proceda a comunicar al MDN los extremos contenidos en el presente a sus efectos y eventualmente que, de entenderlo pertinente, se sustituya la parte desvinculada por la empresa Expomas S.A. adquirente de los buques.

### CONCLUSIÓN

Atento a lo antes expuesto y salvo mejor opinión en contrario, este informante entiende que corresponde elevar los presentes al MDN a efectos de que sea informado sobre los cambios pertinentes respecto del Exp. MDN N° 2018032646. En caso que así correspondiese siga adelante con lo solicitado por la empresa Expomas S.A. a efectos del convenio proyectado.-

Por el Sr. Jefe de la Asesoría Letrada del C.G.A. y por su orden,



MP (T/P)

Dr. Rafael Martínez De Vecchi

COMANDO GRAL. DE LA ARMADA SECRETARIA MESA DE ENTRADA
23 ENE 2019
USING [signature]
nom: UA rub: [signature]

CGA DIGITALIZADO
ca / mm / aa
23 / 1 / 2019
Fol. 114
E-inc [signature]

# MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fecha: 24/01/19  
Hora 11:33:03

## LISTADO DE MOVIMIENTOS

NRO. EXPEDIENTE: 2018032646  
 TITULAR: MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.  
 Procedencia y Nro. Oficio (C2): CGA 4187/2018 Eleva (C3) CGA  
 Tema (C4): AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP  
 Últimos datos  
 Acordamiento: NO ESTA ACORDONADO

MINUTA	USUARIO	FEC.MOV.	OFICINA EMISORA	FEC. CONFIRM.	OFICINA RECEPTORA
766745	rgonzal	20/07/2018	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/ENTRADA	20/07/18	MDN-D.S.C.-DIGITALIZACION
766853	psoria	23/07/2018	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/D.INTERNA	23/07/18	MDN-D.G.S.-M/ENTRADA DGS
766945	calvez	23/07/2018	MDN-D.G.S.-M/ENTRADA DGS	23/07/18	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOT.
767021	fezquia	24/07/2018	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOTARIAL	31/07/18	MDN-JURID.NOT.-SECCION NOTARIAL
768029	emorale	31/07/2018	MDN-JURID.NOT.-SECCION NOTARIAL	31/07/18	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOT.
768052	nsilve	31/07/2018	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOTARIAL	01/08/18	MDN-D.G.S.-M/ENTRADA DGS
768158	lcappi	01/08/2018	MDN-D.G.S.-M/ENTRADA DGS	01/08/18	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF
768577	avargas	03/08/2018	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF	06/08/18	MDN-D.F.C.-M/E-DIR.FINANC.CONT.
770622	lcllinis	22/08/2018	MDN-D.F.C.-M/E-DIR.FINANC.CONT.	03/09/18	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF
772083	vmendez	03/09/2018	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF	04/09/18	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/D.INTERNA
772525	rgonzal	06/09/2018	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/D.EXTERNA	07/09/18	CGA-SEC/C.G.A.-M/E C.G.A.
777162	oghan	19/10/2018	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/ENTRADA	19/10/18	MDN-D.S.C.-DIGITALIZACION
777959	psoria	23/10/2018	MDN-D.S.C.-MESA INTERNA DEVOLUCION	23/10/18	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/ENTRADA
777958	psoria	23/10/2018	MDN-D.S.C.-ARCHIVO-M/D.INTERNA	23/10/18	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF
789425	avargas	04/01/2019	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF	07/01/19	MDN-D.F.C.-M/E-DIR.FINANC.CONT.
790234	dperair	09/01/2019	MDN-D.F.C.-M/E-DIR.FINANC.CONT.	14/01/19	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF
790549	vmendez	14/01/2019	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF	14/01/19	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOT.
790968	fezquia	14/01/2019	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOTARIAL	14/01/19	MDN-JURID.NOT.-SECCION NOTARIAL
792088	meosa	21/01/2019	MDN-JURID.NOT.-SECCION NOTARIAL	21/01/19	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOT.
792175	fezquia	22/01/2019	MDN-JURID.NOT.-M/E JURIDICO NOTARIAL	22/01/19	MDN-D.G.S.-M/ENTRADA DGS
792292	smasasi	22/01/2019	MDN-D.G.S.-M/ENTRADA DGS	22/01/19	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF
792352	vmendez	22/01/2019	MDN-DR.GRAL.AC-M/E DGRFFF	23/01/19	MDN-D.F.C.-M/E-DIR.FINANC.CONT.

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**  
Montevideo, 24 de enero de 2019.-

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL:-** Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar el presente expediente relacionado con el Proyecto de Convenio entre el Estado - Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional y la Empresa Cooke Uruguay S.A, elevado oportunamente a esa Secretaría de Estado para su aprobación (Exp. M.D.N N° 2018.03264-6).-

Al respecto, según información agregada y copia de contrato de compraventa de los buques, obrantes de fs. 1 a fs. 5 de estos obrados, la mencionada Empresa enajenó a la Empresa Expomas S.A. los buques Polar Star, Erwin Polartral y Mir de su propiedad.-

Asimismo, la referida empresa adquiriente, según consta a fs. 6 manifiesta su interés de continuar con el trámite de convenio proyectado en los mismos términos.-

En razón de expuesto anteriormente, solicito al Señor Ministro si lo estima pertinente, se sustituya la parte desvinculada por la empresa Expomas S.A. adquiriente de los buques antes mencionados.-

Saludo a Usted atentamente.-



**Almirante**

  
**Carlos Abilleira**  
Comandante en Jefe de la Armada

H6/LD

<b>CCA DIGITALIZADO</b>	
dd/mm/aa	Folios
25/01/19	12
Sinc 7A	

CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO:

Página : 1  
Fecha : 28/01/2019  
Hora : 10:09

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE  
Número de Documento : 2018032646 PRINCIPAL

Campo 1 : MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.  
Campo 2 : CGA 4187/2018  
Campo 3 : CGA  
Campo 4 : AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP  
Ult.Datos:

F.Mov.	Minuta	Depto. Emisor	Depto. Destino	F.Conf.
20/07/2018	766745	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	16 DIGITALIZACION	20/07/2018
23/07/2018	766853	10 DAD-M/DIST.INT	3 M/ENTRADA DGS	23/07/2018
23/07/2018	766943	3 M/ENTRADA DGS	1 M/E JURIDICO NOTARIA	23/07/2018
24/07/2018	767022	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	31/07/2018
31/07/2018	768029	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	31/07/2018
31/07/2018	768053	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	01/08/2018
01/08/2018	768158	3 M/ENTRADA DGS	1 SEC.M/E DGRRFF	01/08/2018
03/08/2018	768577	1 SEC.M/E DGRRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	06/08/2018
2/08/2018	770622	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRRFF	03/09/2018
13/09/2018	772083	1 SEC.M/E DGRRFF	10 DAD-M/DIST.INT	04/09/2018
06/09/2018	772525	12 DAD-M/DIST.EXT.	1 M/E C.G.A.	07/09/2018
19/10/2018	777563	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	16 DIGITALIZACION	19/10/2018
23/10/2018	777935	5 MESA INTERNA DEVOLUC	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	23/10/2018
23/10/2018	777956	10 DAD-M/DIST.INT	1 SEC.M/E DGRRFF	23/10/2018
04/01/2019	789425	1 SEC.M/E DGRRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	07/01/2019
09/01/2019	790234	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRRFF	14/01/2019
14/01/2019	790849	1 SEC.M/E DGRRFF	1 M/E JURIDICO NOTARIA	14/01/2019
14/01/2019	790963	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	14/01/2019
21/01/2019	792086	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	21/01/2019
22/01/2019	792175	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	22/01/2019
22/01/2019	792295	3 M/ENTRADA DGS	1 SEC.M/E DGRRFF	22/01/2019
22/01/2019	792352	1 SEC.M/E DGRRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	23/01/2019

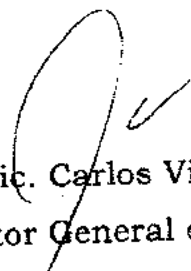


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
DIRECCION GENERAL DE SECRETARIA**

Montevideo, 28 de enero de 2019

En virtud de lo informado por el Comando General de la Armada, que luce a fojas 12, pase expediente Nro. 2019014889 a la Dirección General de Recursos Financieros - Departamento Financiero Contable, a los efectos sugeridos en el mismo.-



  
Lic. Carlos Villar  
Subdirector General de Secretaria

D.G.S./SEC  
CV/sr



**Ministerio de Defensa Nacional**

República Oriental del Uruguay

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS**

Montevideo, 28 de enero de 2019

**PASE Nº 070/DGRRFF/SEC./2019**

Para:

- |                                    |       |                           |       |
|------------------------------------|-------|---------------------------|-------|
| - Dpto. Contabilidad               | ( )   | - Conocimiento            | ( x ) |
| - Dpto. Financiero Contable        | ( x ) | - Informe                 | 0     |
| - Dpto. Planeamiento y Presupuesto | ( )   | - Prosecución del trámite | ( x ) |
| - Tesorería                        | ( )   | - Cumplido, vuelva.       | ( )   |
| - U.G.E.F.                         | ( )   |                           |       |

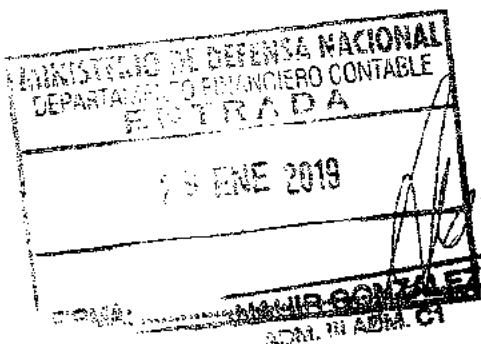
Pase el Expediente Nº 2019.01488-9, El cual hace referencia a Modificación Proyecto de Convenio CGA-Empresa Cooke Uruguay SA.-

Por el Director General de Recursos Financieros

**Cr. Gustavo Costa**

Adscripto al Señor Ministro de Defensa Nacional

DGRRFF/SEC.  
GC/vm





CONSULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO:

Página : 1  
 Fecha : 15/02/2019  
 Hora : 09:46

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE  
 Número de Documento : 2018032646 PRINCIPAL

Campo 1 : MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.  
 Campo 2 : CGA 4187/2018  
 Campo 3 : CGA  
 Campo 4 : AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP  
 Ult.Datos:

F.Mov.	Minuta	Depto. Emisor	Depto. Destino	F.Conf.
19/10/2018	777563	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	16 DIGITALIZACION	19/10/2018
23/10/2018	777935	5 MESA INTERNA DEVOLUC	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	23/10/2018
23/10/2018	777956	10 DAD-M/DIST.INT	1 SEC.M/E DGRFF	23/10/2018
04/01/2019	789425	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	07/01/2019
09/01/2019	790234	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRFF	14/01/2019
14/01/2019	790849	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E JURIDICO NOTARIA	14/01/2019
14/01/2019	790963	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	14/01/2019
21/01/2019	792086	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	21/01/2019
22/01/2019	792175	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	22/01/2019
22/01/2019	792295	3 M/ENTRADA DGS	1 SEC.M/E DGRFF	22/01/2019
22/01/2019	792352	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	23/01/2019
29/01/2019	793204	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRFF	29/01/2019
30/01/2019	793429	1 SEC.M/E DGRFF	3 M/ENTRADA DGS	30/01/2019
30/01/2019	793547	3 M/ENTRADA DGS	1 M/E JURIDICO NOTARIA	30/01/2019
01/02/2019	794044	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	01/02/2019
01/02/2019	794085	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	01/02/2019
04/02/2019	794104	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	04/02/2019
06/02/2019	794525	3 M/ENTRADA DGS	10 DAD-M/DIST.INT	06/02/2019
08/02/2019	794936	12 DAD-M/DIST.EXT.	1 M/E TRIB.CTAS.RPCA.	08/02/2019



**Ministerio de Defensa Nacional**

República Oriental del Uruguay

Departamento Financiero Contable

Montevideo, 15 de febrero de 2019.

**NOTA N°162/DFC/AT/19**

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS**

Devuelvo a Usted las presentes actuaciones, debido a que según consulta realizada la cual se adjunta, el Expediente N° 2018.03264-6 se encuentra en el Tribunal de Cuentas de la República.

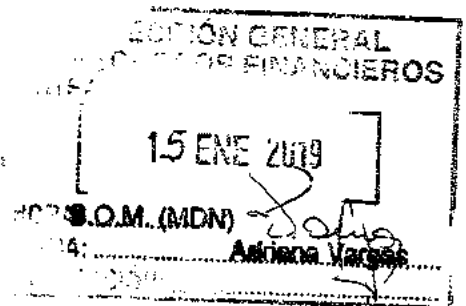
Saluda a usted atentamente

La Sub Jefa Interina del Departamento Financiero Contable

Cra. Cristina Tomasiello

DFC

CT/mv



SULTA DE MOVIMIENTOS DE DOCUMENTO:

Página : 1  
 Fecha : 24/06/2019  
 Hora : 15:44

Tipo de Documento : 1 EXPEDIENTE  
 Número de Documento : 2018032646 PRINCIPAL

Campo 1 : MDN-CGA - COOKE URUGUAY S.A.  
 Campo 2 : CGA 4187/2018  
 Campo 3 : CGA  
 Campo 4 : AUT.USO DE PARTE DEL MUELLE SUR ESESP  
 Ult.Datos:

F.Mov.	Minuta	Depto. Emisor	Depto. Destino	F.Conf.
20/07/2018	766745	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	16 DIGITALIZACION	20/07/2018
23/07/2018	766853	10 DAD-M/DIST.INT	3 M/ENTRADA DGS	23/07/2018
23/07/2018	766943	3 M/ENTRADA DGS	1 M/E JURIDICO NOTARIA	23/07/2018
24/07/2018	767022	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	31/07/2018
31/07/2018	768029	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	31/07/2018
31/07/2018	768053	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	01/08/2018
01/08/2018	768158	3 M/ENTRADA DGS	1 SEC.M/E DGRFF	01/08/2018
03/08/2018	768577	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	06/08/2018
22/08/2018	770622	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRFF	03/09/2018
03/09/2018	772083	1 SEC.M/E DGRFF	10 DAD-M/DIST.INT	04/09/2018
06/09/2018	772525	12 DAD-M/DIST.EXT.	1 M/E C.G.A.	07/09/2018
19/10/2018	777563	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	16 DIGITALIZACION	19/10/2018
23/10/2018	777935	5 MESA INTERNA DEVOLUC	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	23/10/2018
23/10/2018	777956	10 DAD-M/DIST.INT	1 SEC.M/E DGRFF	23/10/2018
04/01/2019	789425	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	07/01/2019
09/01/2019	790234	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRFF	14/01/2019
14/01/2019	790849	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E JURIDICO NOTARIA	14/01/2019
14/01/2019	790963	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	14/01/2019
21/01/2019	792086	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	21/01/2019
22/01/2019	792175	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	22/01/2019
22/01/2019	792295	3 M/ENTRADA DGS	1 SEC.M/E DGRFF	22/01/2019
22/01/2019	792352	1 SEC.M/E DGRFF	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	23/01/2019
29/01/2019	793204	1 M/E-DIR.FINANC.CONT.	1 SEC.M/E DGRFF	29/01/2019
30/01/2019	793429	1 SEC.M/E DGRFF	3 M/ENTRADA DGS	30/01/2019
30/01/2019	793547	3 M/ENTRADA DGS	1 M/E JURIDICO NOTARIA	30/01/2019
01/02/2019	794044	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	01/02/2019
01/02/2019	794085	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	01/02/2019
04/02/2019	794104	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	04/02/2019
06/02/2019	794525	3 M/ENTRADA DGS	10 DAD-M/DIST.INT	06/02/2019
08/02/2019	794936	12 DAD-M/DIST.EXT.	1 M/E TRIB.CTAS.RPCA.	08/02/2019
12/03/2019	798342	7 DPTO.ADM.DOC.M/E	16 DIGITALIZACION	12/03/2019
13/03/2019	798443	10 DAD-M/DIST.INT	3 M/ENTRADA DGS	13/03/2019
14/03/2019	798687	3 M/ENTRADA DGS	1 M/E JURIDICO NOTARIA	14/03/2019
15/03/2019	798734	1 M/E JURIDICO NOTARIA	4 SECCION NOTARIAL	15/03/2019
15/03/2019	798904	4 SECCION NOTARIAL	1 M/E JURIDICO NOTARIA	15/03/2019
20/03/2019	799555	1 M/E JURIDICO NOTARIA	3 M/ENTRADA DGS	20/03/2019
21/03/2019	799682	3 M/ENTRADA DGS	2 CONTRALORIA ACUERDOS	21/03/2019
26/03/2019	800159	2 CONTRALORIA ACUERDOS	1 SEC.MINISTRA/O	26/03/2019
26/03/2019	800160	1 SEC.MINISTRA/O	1 M/E JURIDICO NOTARIA	26/03/2019
26/03/2019	800196	1 M/E JURIDICO NOTARIA	1 SEC.MINISTRA/O	26/03/2019
02/04/2019	801167	1 SEC.MINISTRA/O	10 DAD-M/DIST.INT	02/04/2019
03/04/2019	801342	12 DAD-M/DIST.EXT.	1 M/E C.G.A.	04/04/2019



**Ministerio de Defensa Nacional**  
**República Oriental del Uruguay**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS**

Montevideo, 25 de junio de 2019.

Oficio Nro. 057/DGRRFF/SEC./2019

Expte. 2019.01488-9

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA**  
**C/N (CAA) GUSTAVO ALEIZON**

De acuerdo a lo coordinado telefónicamente se remiten las presentes actuaciones a los efectos de que se acordone el mismo al Expte. 2018.03264-6 que se encuentra en el Comando General de la Armada y de acuerdo a lo solicitado a fojas 12.

Saluda a usted atentamente.

**Sr. Joel Rodríguez**  
Director General de Recursos Financieros

DGRRFF/SEC  
JR/avp

COMANDO GRAL. DE LA ARMADA
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
27 JUN 2019
2019-0224

26 JUN. 2019

<b>M.D.N. - D.A.D.</b>	
Secc. R.T.D. y A. - Digitalización	
dd/mm/aa	Fojas
6 JUN. 2019	19
Func.:	RG

RECEBIDO  
26 JUN 2019  
Sr. Rodríguez

20

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**

Montevideo, 28 de junio de 2019.-

Pase a la Dirección General de Personal Naval, para cumplimiento de la providencia ministerial que antecede.-  
Cumplido vuelva.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-



Capitán de Navío (CG)

Francisco Riso  
Director de Secretaría del  
Comando General de la Armada

PH1

COM DIGITALIZADO
17 JUN 2019
17 JUN 2019
17 JUN 2019



# EXPOMAS S.A.

**CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES NAVALES**

**JOSÉ CASTRO 4447 - Telefax: 2 305 71 33**

**Tel.: 099 216 588**

**E-mail: [uberfilrosa@hotmail.com](mailto:uberfilrosa@hotmail.com)**

**Montevideo - Uruguay**

Montevideo, octubre 7 de 2019

Sr. Comandante en Jefe de la Armada  
Almirante Carlos Abilleira  
Presente.-

---

De nuestra mayor consideración:

Como es de su conocimiento, somos propietarios de los cuatro buques, ex Fripur, que se encuentran fondeados en la Escuela de Especialidades de la Armada y al respecto queremos hacer las siguientes puntualizaciones:

1-Los mismos fueron adquiridos en el mes de diciembre de 2018, teniendo adjudicado oficialmente por parte de la ANP un espacio en Puntas de Sayago para llevar los mismos a los efectos de ser chatarreados.

2-Por un problema de discrepancia en la tarifa a aplicar por el espacio y luego de una reunión con el Presidente de la ANP Ing. Díaz, llegamos a un acuerdo de desistir del primer pedido de espacio y solicitar uno nuevo en el que se aplicarían tarifas acordes a las condiciones del Puerto de Puntas de Sayago y al trabajo a realizar, se aplicaría la tarifa similar a la de la madera.

3-Desde la segunda solicitud de espacio con las mejoras de tarifas han pasado más de nueve meses y aún no nos han adjudicado el mismo, a pesar de que extraoficialmente Autoridades de la ANP nos informan que el mismo está adjudicado en las condiciones solicitadas.

4-Esta dilatoria en nos ha ocasionado un gran perjuicio, ya que hemos mantenido serenos en todo este tiempo y tratado de mantener los barcos en condiciones. Somos consientes también de los problemas que han causado a

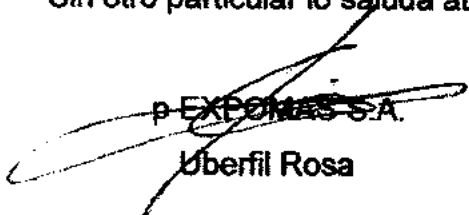
la Escuela en todo este tiempo la estadía de los barcos y trataremos de solucionarlo en el menor tiempo posible.

5-A partir del día de hoy van a ir serenos con experiencia, ex Marineros, para que ante cualquier inconveniente procedan a solucionar los problemas que se presenten.

6-Solicitamos un plazo hasta el 30 de octubre de 2019 para retirar los barcos y ponerle punto final a este problema.

7-Queremos dejar expresa constancia, que repararemos por nuestra cuenta todos los daños en los muelles ocasionados por los barcos, dejándolos en las mismas condiciones en que lo recibimos.

Sin otro particular lo saluda atentamente:

  
p-EXPOMAS S.A.  
Uberfil Rosa

COMANDO GRAL. DE LA ARMADA
SECRETARIA
MESA DE ENTRADA
17 OCT 2019
2019-6587
LA

CGA DIGITALIZADO
dj/mm/aa
7/10/2019
2
<i>[Handwritten signature]</i>

**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**

Montevideo, 09 de octubre de 2019.-

De acuerdo a las directivas del Señor Comandante en Jefe de la Armada, pase al Gabinete del Señor Comandante en Jefe de la Armada, para cumplimiento y demás efectos.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-



Sub Oficial de Cargo (ADM)

*Geraldine Sosa*

Geraldine Sosa  
Jefa de Secretaría del  
Comando General de la Armada

Recz

CGA DIGITALIZADO	
dd/mm/aa	Folio
09/10/2019	3
Func: <i>pp</i>	



COMANDO GENERAL DE LA ARMADA

**ASESORIA LETRADA** [atecar@armada.gub.uy](mailto:atecar@armada.gub.uy)

Montevideo, 6 de junio de 2019.-

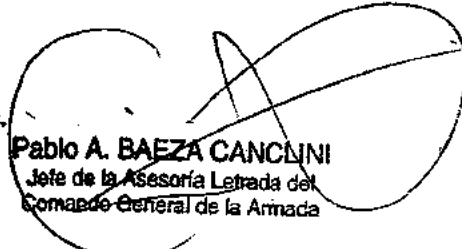
**SEÑOR JEFE DE GABINETE DEL SR. COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA:**

Elevo a Ud. el presente informando que:

1. Refieren estos obrados a la rotura y daños graves que sufriera el muelle Sur de la Armada Nacional – Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP) tras la colisión de 4 buques ocurrida el 21 de mayo de los corrientes.-
2. Dichos buques merluceros se encontraban atracados en el precitado muelle, siendo su armador la Firma EXPOMAS S.A. y el Sr. Uberfil Rosa.-
3. Las actuaciones cumplidas por parte de esta Asesoría Letrada (Departamento Notarial) se inician a solicitud del Director de ESESP, a lo cual se procedió a constituirse en el lugar, labrándose actas de constatación de daños y situación del muelle, así como de Intimación a los responsables a asegurar el amarre de las embarcaciones y posterior retiro en un plazo máximo de 10 días, todo lo cual fue debidamente protocolizado por parte de la Escribana de este Comando General.-
4. Al respecto y dado que el plazo ha vencido ampliamente sin que se haya procedido al retiro de las embarcaciones mencionadas, habrá de sugerirse la remisión de los presentes al Gran Mando PRENA, a efectos de proceder de conformidad con las disposiciones contenidas en el Dec. Nº 100/991 - "Reglamento de Uso de Espacios Acuáticos, Costeros y Portuarios" (Art. 12).-

Saludo a usted atentamente.-



Dr. Esc.   
**Pablo A. BAEZA CANCINI**  
 Jefe de la Asesoría Letrada del  
 Comando General de la Armada

De configurarse otras situaciones (art 10, 11 y 12) deberá actuarse de manera distinta (enajenación) según se especifica.-

A lo demás esta letrada remite la lectura de la ley ya mencionada, la cual se adjunta.-

Sin otro particular, saludo cordialmente;



*[Handwritten signature]*  
 Dra. Verónica Vincón  
 Abogada

SEPRE - Digitalizado  
 Fecha: ..... 11/11/15 .....  
 ..... 2015 .....

**ASESORÍA LETRADA P.N.N.-**

Montevideo, 04 de octubre de 2019.-

**SEÑOR PREFECTO NACIONAL NAVAL.-**

Tengo el agrado de dirigirme a usted en referencia al expediente número 2601/2019 sobre COLISIÓN DE 4 BUQUES EN MUELLE ESESP.-

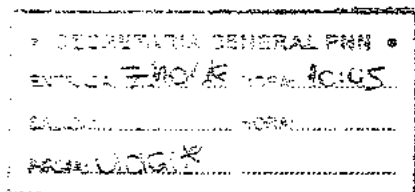
Atento a lo informado a fojas 33 y siguientes por DIRME y en consideración de la situación, teniendo en cuenta la inseguridad y responsabilidad que provoca la existencia de buques atracados en un muelle que no corresponde, máxime sin un fin ni documentación (por ejemplo convenio) que lo permita.-

Y en virtud de las potestades que le confiere a la PNN el Decreto - Ley Número 14343 del 09/04/1975 sobre "Embarcaciones", Capítulo III: "EXTRACCIÓN OBLIGATORIA DE EMBARCACIONES", es que esta letrada recomienda solicitar la extracción de las embarcaciones a su propietario actuando según se dispone:

- Se intime administrativamente la extracción de las embarcaciones, tal como lo dispone el artículo 6 de la mencionada ley.-
- Fijar plazo y las condiciones para la realización del trabajo de extracción; así como la garantía a exigirse que responda por la ejecución total de la operación y su forma de cancelación.-

Artículo 8 inciso 2: "Si vencido el plazo fijado para la iniciación de la extracción o para la finalización de aquélla o su prórroga, dicha extracción no se hubiere iniciado o no se hubiere cumplido o sólo se hubiere efectuado en parte, se considerará que la embarcación ha sido abandonada al Estado, cesando de hecho su bandera si fuere extranjera y documentándose la correspondiente traslación de dominio en un certificado notarial con las resultancias del expediente del caso".

- Le compete a la PNN la vigilancia y control de los trabajos de extracción (Artículo 9.2).



**PREFECTURA NACIONAL NAVAL.-  
RESOLUCIÓN N° 060/2020.-**

Montevideo, 17 de junio de 2020.-

**VISTO:** la situación de los buques pesqueros de bandera nacional "MIR" Matrícula 8206 del Puerto de Montevideo, "ERNIR" Matrícula 8208 del Puerto de Montevideo, "POLAR STAR" Matrícula 8037 del Puerto de Montevideo y "POLARTRAL" Matrícula 8037 del Puerto de Montevideo, los cuales se encuentran atracados en el muelle de la Escuela de Especialidades de la Armada Nacional.-----

**RESULTANDO:** I) Que de acuerdo a la información que luce en el presente expediente, los mencionados buques habrían protagonizado una colisión el día 21 de mayo del 2019.-----

II) Que de acuerdo a lo informado a fs. 19, el armador de las embarcaciones es la empresa EXPOMAS S.A. y el Sr. Uberfil ROSA.-----

III) Que de acuerdo a lo informado por el Sr. Director de la Escuela de Especialidades de la Armada a fs. 28, los mencionados buques no se encuentran tripulados, sino que "*...algunos días por la noche existe un sereno; el horario es aproximadamente de 19:00 a 06:00.*".-----

IV) Que de acuerdo a lo informado por la Escribanía de Marina que luce a fs. 50 y 51 del presente expediente, el actual propietario registral de las mencionadas embarcaciones es la empresa EXPOMAS S.A.-----

**CONSIDERANDO:** I) Que de la información fáctica que luce en las tomas fotográficas existentes en las presentes actuaciones, se aprecia que las embarcaciones se encuentran en abandono operativo, es decir, sin mantenimientos de casco, sistema de amarre, y mantenimiento general de cubierta, además de carentes de tripulación.-----

II) Que el incidente protagonizado el 21 de mayo del 2019 permite establecer que las mismas podrían encontrarse en riesgo de hundimiento, así como de protagonizar un siniestro marítimo con otras embarcaciones, además de ya haber producido daños materiales en la infraestructura de los muelles de la Armada Nacional, todas situaciones que las ponen dentro de los supuestos fácticos establecidos por el artículo 6 de la Ley N° 17.121.-----

III) Que la Asesoría Letrada de la PNN recomienda que se realice el procedimiento establecido por el artículo 6 del Decreto Ley N° 14.343, el

que dispone: "La Prefectura Nacional Naval, cuando lo juzgue conveniente, podrá intimar administrativamente la extracción de las embarcaciones nacionales o extranjeras, hundidas, semihundidas o varadas en aguas bajo jurisdicción nacional." Los supuestos de hecho que maneja esta norma, es que las embarcaciones ya carezcan de flotabilidad ("hundidas, semihundidas o varadas"), lo que de acuerdo a la información que luce en las presentes actuaciones, aún no habría acontecido. Si bien todo hace pensar que será su probable futuro, es conveniente usar otro marco regulatorio que regule la situación de embarcaciones con potencialidad a encontrarse hundidas, semihundidas o varadas, como lo es el antes mencionado artículo 6 de la Ley N° 17.121, sin óbice de que cambie la situación de tales buques, y deba encausarse el presente procedimiento administrativo por la normativa sugerida en primera instancia por la Asesoría Letrada de la PNN.-----

IV) Que el artículo 6 de la Ley N° 17.121 "La autoridad marítima es competente para determinar si una embarcación, artefacto naval o bien, que esté dentro de aguas de jurisdicción o soberanía nacional, debe ser considerado como peligroso o deficiente, entendiéndose por tal aquél que presenta carencias en su casco, tripulación, máquinas o carga, por las que se constituye en un riesgo o peligro de hundimiento o accidente, con consecuencias sobre la vía navegable, la calidad de aguas o costas o sobre bienes de terceros." Asimismo, el artículo 7 establece que "La autoridad marítima puede intimar al Capitán, armador o propietario, para que se tomen las medidas pertinentes que, a su juicio, eliminen o eviten el peligro o deficiencia."-----

V) La situación de riesgo inminente que revisten las embarcaciones, hace meritorio que la Autoridad Marítima las declare como deficientes o peligrosas, intimando a su propietario que tome medidas tendientes a evitar siniestros marítimos, contaminación del medio ambiente, así como la ocurrencia de nuevos daños a los bienes de otras personas.-----

**ATENCIÓN:** A lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de Ley N° 17.121.-----

## **EL PREFECTO NACIONAL NAVAL**

### **RESUELVE:**

1. Declarar deficientes o peligrosos los buques pesqueros de bandera nacional "MIR" Matrícula 8206 del Puerto de Montevideo, "ERNIR" Matrícula 8208 del


Puerto de Montevideo, "POLAR STAR" Matrícula 8037 del Puerto de Montevideo y "POLARTRAL" Matrícula 8037 del Puerto de Montevideo.-----

2. Intímese a la empresa EXPOMAS S.A. en su calidad de propietario registral de los buques antes mencionados, y que actualmente se encuentran en el Muelle Sur de la Escuela de Especialidades de la Armada, a que tome las medidas adecuadas para eliminar su deficiencia o peligro.-----
3. Por la Secretaría de la Prefectura Nacional Naval, notifíquese a la Empresa EXPOMAS S.A. Cumplido, vuelva y estese a las resultancias del presente procedimiento administrativo.-----

Exp. 2601/19  
JE/tr



Contralmirante

  
José Luis ELIZONDO CHIESA  
Prefecto Nacional Naval

SECRETARIA GENERAL PNN.-

Montevideo, \_\_\_\_\_

Con esta fecha se CITA telefónicamente a la

Empresa: \_\_\_\_\_

en la persona de \_\_\_\_\_, C.I. N° \_\_\_\_\_, al

teléfono \_\_\_\_\_, que debe presentarse en esta Secretaria General

PNN, en el plazo máximo de 5 días hábiles, a efectos de NOTIFICARSE/TOMAR VISTA

de \_\_\_\_\_; CONSTE.-

Comunica: Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

DIVISIÓN TRÁMITE DOCUMENTARIO.-

Montevideo, 18 de junio de 2020

Con esta fecha se presenta en esta División el/la Sr/Sra.

José L ROSA, C.I. N° 1.920.980-3 en representación

de la Empresa "EXPOMAS S.A.", quién se

NOTIFICA/TOMA VISTA de Resolución PDENA N° 60/2020

firmado para constancia; CONSTE.-

FIRMA

ACLARACIÓN

C.I.

1920980-3

Notificador:

[Signature]

**PREFECTURA NACIONAL NAVAL.-**

Montevideo, 18 de junio de 2020.-

**SEÑOR COMANDANTE EN JEFE DE LA ARMADA:** Elevo a Usted el presente expediente, en devolución, informando que en aplicación de los artículos 6° y 7° de la Ley N° 17.121, por Resolución PRENA N° 060/2020 que antecede, los buques "MIR", "ERNIR", "POLAR STAR" y "POLARTRAL", se declararon deficientes o peligrosos, intimándose al señor Uberfil ROSA, representante de la Empresa "EXPOMAS S.A.", propietaria de dichos buques, a que tome las medidas adecuadas para eliminar su deficiencia o peligro.-

Posteriormente se dispondrá que la Dirección Registral y de Marina Mercante (DIRME), efectúe un relevamiento de las embarcaciones mencionadas para determinar su actual grado de deterioro.-

Saludo a Usted atentamente.-



Contralmirante

*[Handwritten Signature]*  
 José Luis ELIZONDO CHIESA  
 Prefecto Nacional Naval

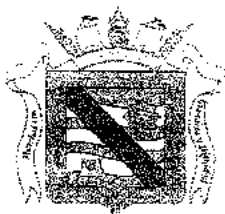
PREFECTURA NACIONAL NAVAL MICROFILMADO			
Fecha	Rollo N°	Tema N°	Hasta
22/06/20	434	604	680 41

CGA DIGITALIZADO	
dd/mm/aa	Fojas
22 06 20	74
Func: 0604121	

COMANDO GRAL. DE LA ARMADA SECRETARIA MESA DE ENTRADA	
22 JUN 2020	
Jueve	
2019-3582	
hora: .....	rub: .....

SEPRE - Digitalizado	
Fecha: .....	22/6/20
Operador: .....	Rodriguez





**ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA**

**ESTADO DE CUENTA ENTRE EESP CON EMPRESAS COOKE S.A Y EXPOMAS S.A**

PERIODO DIRECCIÓN DE CN (CG) S. BIQUE

**BARRACA ARIES: Materiales de Construcción**

Monto total asignado: U\$S 16.468 + \$ 269.300 = U\$S 24.800

Primer grupo de Compras				EMPRESA COOKE URUGUAY S.A (Periodo de la donación desde el 13 de Mayo a Junio del 2018
Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN \$	
1	A 13007	02/X/18	\$94.308,00	
2	A 13010	02/X/18	\$14.535,00	
3	A 13013	02/X/18	\$59.650,00	
4	A 13014	02/X/18	\$30.640,00	
5	A 13015	02/X/18	\$1.239,00	
Segundo grupo de Compras				
1	A 13008	03/X/18	\$15.510,00	
2	A 13009	03/X/18	\$6.444,00	
3	A 13044	08/X/18	\$19.644,00	
4	A 13045	08/X/18	\$3.858,00	
5	A 13046	08/X/18	\$6.903,00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$252.731,00</b>	<b>U\$S 7.556 (DOLAR PROMEDIO A LA FECHA \$33,46)</b>

**IMPORTE EN U\$S**

**IMPORTE EN \$**





**ESCUELA DE ESPECIALIDADES DE LA ARMADA**

**ESTADO DE CUENTA ENTRE ESESP CON EMPRESAS COOKE S.A Y EXPOMAS S.A**

PERIODO DIRECCIÓN DE CN (CG) A. CHUCARRO

**EMPRESA MONTRIO: Paneles Auto portantes**

Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN U\$S	OBSERVACIONES
1	NN89/12-2018	19/XII/18	16.468,00 USD	Empresa COOKE URUGUAY S.A (Periodo de la donación desde el mes de Julio al 11 de Diciembre 2018)
<b>TOTAL</b>			16.468,00 USD	

**EMPRESA DE CONSTRUCCIONES MARR: Colocación de Isopaneles**

Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN \$	OBSERVACIONES
1	A 00003	28/02/19	\$269.300,00	Empresa COOKE URUGUAY S.A (Periodo de la donación desde el mes de Julio al 11 de Diciembre 2018)
<b>TOTAL</b>			\$269.300,00	U\$S 8.604 (Dolar al momento de la Donacion \$ 31.95)

**BARRACA BASSO: Materiales de Construcción**

Monto total asignado: \$ 137.760 (Según recibo Nro. 00065)

Nro.	BOLETA	FECHA	IMPORTE EN \$	OBSERVACIONES
1	A 54850	17/VI/19	\$17.885,00	Empresa EXPOMAS S.A (donación)
2	A 54851	17/VI/19	\$6.462,00	
3	A 54332	02/IV/19	\$8.920,00	
4	A 54487	15/IV/19	\$43.540,00	
5	A 54488	15/IV/19	\$6.450,00	
6	A 55089	05/VI/19	\$11.308,00	
7	A 55572	11/VII/19	\$14.340,00	
8	A 55580	11/VII/19	\$1.220,00	
9	A 55845	31/VII/19	\$6.090,00	
10	A 55851	31/VII/19	\$3.620,00	
11	A A-7	14/VIII/19	\$18.158,00	
<b>TOTAL</b>			\$137.993,00	U\$S 4.047 (Dolar al momento de entrega en Barraca 21/III/19: \$ 34.04)

IMPORTE EN U\$S

IMPORTE EN \$



IMPORTE EN U\$S

IMPORTE EN \$



**COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.-**

Montevideo, 08 de julio de 2020.-

**SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE SECRETARIA DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

**NACIONAL:** Tengo el agrado de dirigirme a Usted a efectos de elevar el presente expediente, en carácter de devolución, referente al Pedido de Informe N° 1171 de fecha 09 de junio de 2020, proveniente de la Cámara de Representantes, con las puntualizaciones que se detallan a continuación:

**1) "Qué empresa fue la que trasladó y amarró cuatro buques pesqueros de su propiedad en el Área Naval del Cerro".-**

**"Indicar si fue Fripur S.A., Cooke Uruguay u otra"**

**R:** La empresa canadiense COOKE Uruguay, anteriormente denominada PERINDES S.A., la cual había comprado dichos buques a la empresa FRIPUR.-

**2) "Quién o quienes autorizaron a la empresa a utilizar los muelles de dicha Área Naval para amarrar cuatro de sus buques pesqueros".-**

**R:** En los muelles de la Escuela de Especialidades de la Armada (ESESP), se encuentran amarrados cuatro Buques Pesqueros, B/P "Polar Star", "Ernir", "Polartral" y "Mir" pertenecientes a la empresa EXPOMAS. Al respecto, cabe precisar que:

1. En el año 2018, cuando los citados buques pertenecían a la empresa canadiense COOKE Uruguay, anteriormente denominada PERINDES S.A., la cual había comprado dichos buques a la empresa FRIPUR. COOKE presentó una nota a la Armada Nacional (fecha 9 de enero de 2018) por la cual solicitó autorización para poder atracar (por un plazo de 180 días) los mencionados pesqueros en los muelles de la ESESP. Según consta en la nota que se adjunta, debido a la insistencia de la Administración Nacional de Puertos (ANP) de que retiraran dichos pesqueros de los muelles públicos. Este Comando General, según nota N° 09/18 (31/01/2018), le responde negativamente a dicha solicitud.
2. En abril de 2018, al final la Armada accede a lo solicitado, para lo cual se propuso un proyecto de Convenio para el uso del muelle Sur de la ESESP. Cabe destacar que este Comando General accedió al mismo principalmente por las siguientes razones:

- (a) Que a inicios del 2018, la Administración Nacional de Puertos (ANP) evidenció un cambio de política con la asignación de muelles (se adjunta Oficio MDN 553 de 28/12/2018 y la respuesta del CGA como constatación de ello). Es así que le solicitó la Armada Nacional le dejara libre el muelle Maciel, ubicado en la cabecera de la Dársena Fluvial. Dicho muelle es el designado para el ROU 20 V/E "Capitán Miranda, el cual en ese momento además estaba siendo utilizado como muelle para finalizar la reparación mayor. Asimismo cabe destacar, que el referido muelle, así como el resto del Área Naval del Puerto, son de uso permanente de la Armada Nacional. Se le expresó a las autoridades de ANP, que la Armada seguía interesada en dejar las instalaciones del Puerto de Montevideo, pero eso no era posible hasta no tener nuestra propia Base Naval con los muelles correspondientes.
- (b) El motivo de la solicitud, era la necesidad que tenía la ANP de brindar servicio de muelle a los Buque Pesquero (B/P) que necesitaba remover del muelle "C" en forma urgente, debido a que ese sector del puerto entraba en un proceso de modernización en virtud del desarrollo del Plan Maestro Portuario, principalmente para la construcción de la Terminal para Celulosa (obras de concesión para la instalación de UPM2). Ver Nota COOKE del 09 de enero de 2018.-
- (c) En virtud de la imposibilidad de la Armada dejar libre el muelle "Maciel", la ANP le comunicó a la empresa COOKE que se contactara con la Armada Nacional para que coordinara con ésta, que lugar de los muelles de la Armada podían utilizar. Es así que ha dichas instancias la empresa COOKE se presentó a este Comando General, donde se aceptó a su requerimiento, siendo los muelles de ESESP los únicos disponibles para tal fin.
- (d) La citada empresa presentó su interés de hacer un usufructo de los muelles por un período de 180 días. Cabe destacar que la propia Embajadora de Canadá realizó gestiones ante el Comandante en Jefe del momento, para que accediéramos al pedido y también dando garantías por la seriedad del proyecto y de la empresa, como lo menciona en la Nota COOKE de fecha 03 de agosto de 2018 (se adjunta copia).-
- (e) Desde el primer momento se estableció un compromiso entre las partes de firmar un Convenio como una solución transitoria y limitada en tiempo, mientras se estaba a la espera de obtener los permisos de pesca –según ellos- acordados con las autoridades competentes del gobierno. Una vez expedidos

estos certificados los Buques serían ingresados a dique para su puesta en servicio nuevamente, al mismo tiempo se entendió que en este contexto la Armada Nacional apoyaba a la ANP en su proyecto de desarrollo portuario y al mismo tiempo al desarrollo de la Industria Pesquera, favoreciendo así a los intereses marítimos nacionales.-

3. Debido a la emergencia planteada, se accedió a ingresar los Buques mientras se confeccionaba la redacción y presentación formal del Convenio ante el MDN. El citado proyecto de Convenio se tramitó a esa Secretaría de Estado con fecha 20 de julio de 2018, registrándose como expediente MDN N° 2018.03264-6.-
4. En virtud que el ingreso de los cuatro pesqueros se realizó paulatinamente a partir del 13 de mayo, se acordó con la empresa, que el usufructo de los muelles entre esa fecha y el 20 de julio (ingreso del expediente al MDN), se compensaría con una donación de materiales de construcción por un monto equivalente a U\$S 7.556 (dólares estadounidenses siete mil quinientos cincuenta y seis) y que a partir de esa fecha los pagos mensuales serían de U\$S 4.650 (dólares estadounidenses cuatro mil seiscientos cincuenta), fijados en el Convenio y se depositaría regularmente en la Cuenta Única Nacional (CUN) del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).-
5. El 22 de agosto del mismo año fue devuelto a la Armada Nacional el expediente del Convenio, para que fuese respondidas dos observaciones hechas por el Departamento Financiero Contable del citado Ministerio, referentes a: cuál había sido los criterios para el fijado del precio establecido, y la actualización del número de Cuenta Bancaria, atendiendo al cambio de denominación introducido por el BROU.-
6. En tal sentido, el 4 de octubre de 2018 fueron respondidas ambas observaciones, informando que el monto que la empresa estaba dispuesta a pagar mensualmente era de U\$S 4.650, este monto surge de una disminución del 20% de lo que la empresa pagaba en el puerto de Montevideo, por entender que ESESP brindaba menores servicios de muelle que los que ofrecía la ANP.-
7. Debido al retraso en la tramitación del Convenio, se procedió a aceptar la donación de material de construcción por parte de la empresa COOKE, para efectuar arreglos edilicios en la ESESP. Esto fue autorizado al amparo del Art. 42 del TOCAF.-
8. Con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa COOKE, vende los Buques a la empresa EXPOMAS (la cual pagó USD 3 por cada buque). Cabe destacar que la

empresa COOKE al momento de la venta se hizo cargo de las donaciones acordadas por los meses de usufructo del muelle (en vista que todavía el convenio no se había logrado firmar). Asimismo es importante resaltar que el motivo de la venta - según lo expresado por la empresa COOKE - fue debido a que no obtuvieron los permisos de pesca, base fundamental del negocio y por lo cual adquirieron los cuatro (4) Buques.-

Como consecuencia de esto, la empresa COOKE informa al Comandante en Jefe de la Armada del momento, Señor Almirante Carlos Abilleira, que dada las circunstancias en cuanto no haber obtenido los permisos de pesca, tenían que tomar otro curso de acción con los Buques, ya que los mismos sin dichos permisos y por su estado, no tenían valor como Buques.-

9. La empresa EXPOMAS se contactó con las autoridades de la Armada, para informar que se haría cargo de todo lo que se había acordado con la empresa COOKE, y lo ratifica por nota fechada el 10 de enero de 2019. Cabe destacar que se le recalcó a la referida empresa que debía retirar esos Buques en el corto plazo. La empresa solicitó un tiempo prudencial para poder trasladarlos a un lugar definitivo para su desguace. Es así, y a los efectos de regularizar la situación, la Armada Nacional gestiona la modificación del proyecto de Convenio, ingresando el mismo el 25 de enero de 2019 a la órbita de esa Secretaría de Estado, la nueva redacción dado que la empresa EXPOMAS se haría cargo de los gastos relacionados a los Buques (Expediente MDN N° 2019.01488-9).-
10. En el mes de marzo, la empresa antes mencionada cumplió con una única donación en materiales de construcción por un importe de \$U 137.760 (pesos uruguayos ciento treinta y siete mil setecientos sesenta), siendo una suma menor a lo acordado. Tampoco cumplió una serie de condiciones que se le planteó en primera instancia, como contar con sereno, entre otros.-
11. El 01 de abril de 2019, vuelve a la órbita de esta Unidad Ejecutora, el proyecto de Convenio con las siguientes observaciones: "que el art. 33 del TOCAF establece que las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto", y que "el Ministerio actuante no invoca causal de excepción alguna para proceder a la selección directa de la contraparte en el proyecto de Convenio que se remite".-
12. Visto las objeciones antedichas, el 10 de abril de 2019 se envía nota a la empresa EXPOMAS, requiriendo el retiro de las embarcaciones de los muelles de la ESESP con la mayor diligencia posible (se adjunta nota).

13. En reiteradas oportunidades las autoridades de la Armada se reunieron con quién estaba a cargo de las gestiones de la empresa para darle una solución definitiva. Se le pide a la empresa que deje por escrito toda la problemática que ellos planteaban. El 7 de octubre de 2019 se recibe nota con toda la argumentación que llevó a la dilatoria de retirada de los buques (se adjunta).-

3) **“Según lo expresado en la Comisión de Defensa Nacional se firmó un convenio entre las autoridades de ese Ministerio en el período pasado de Gobierno y la empresa propietaria de los buques, indicar:**

**R:** El citado proyecto de Convenio se tramitó a esa Secretaría de Estado con fecha 20 de julio de 2018, registrándose como expediente M.D.N. N° 2018.03264-6.-

El 22 de agosto del mismo año fue devuelto a la Armada Nacional el expediente del Convenio, para que fuese respondidas dos observaciones hechas por el Departamento Financiero Contable del citado Ministerio, referentes a cuál había sido los criterios para el fijado del precio establecido, y la actualización del número de Cuenta Bancaria, atendiendo al cambio de denominación introducido por el BROU; en tal sentido, el 4 de octubre de 2018 fueron respondidas ambas observaciones .-

Con fecha 19 de diciembre de 2018, la empresa COOKE vende los Buques a la empresa EXPOMAS. Es así, y a los efectos de regularizar la situación, la Armada Nacional gestiona la modificación del proyecto de Convenio, ingresando el mismo el 25 de enero de 2019 a la órbita de esa Secretaría de Estado, la nueva redacción dado que la empresa EXPOMAS se haría cargo de los gastos relacionados a los Buques (Expediente MDN N° 2019.01488-9).-

El 01 de abril de 2019, vuelve a la órbita de esta Unidad Ejecutora, el proyecto de Convenio con las siguientes observaciones: “que el art. 33 del TOCAF establece que las contrataciones se realizarán mediante licitación pública u otro procedimiento competitivo expresamente previsto”, y que “el Ministerio actuante no invoca causal de excepción alguna para proceder a la selección directa de la contraparte en el proyecto de Convenio que se remite”.-

Con las objeciones antes dichas y luego de 9 meses de espera para concretar dicho convenio, se da por cerrado el mismo, ya que no era de aplicación por haber cambiado drásticamente la situación que le había dado inicio; por tanto se le intima a la empresa EXPOMAS a retirar los buques en forma inmediata.-

**C) "Detalle de los materiales que, contrapartida, aportó la mencionada empresa para recuperar las instalaciones de la Escuela de Especialidades de la Armada".-**

**R:** Debido al retraso en la tramitación del Convenio, se procedió a aceptar la donación de material de construcción para efectuar arreglos edilicios en la ESESP; lo cual fue autorizado al amparo del Art. 42 del TOCAF.-

Se recibieron donaciones en materiales y servicios de las Empresas COOKE y EXPOMAS. Estos materiales y servicios se utilizaron en mejoras edilicias en la Escuela de Especialidades de la Armada. Se adjunta planilla correspondiente.-

**4) "En qué condiciones se encuentran esos buques actualmente y cuales son los pasos a seguir por ese Ministerio en cuanto al futuro de los mismos".-**

**R:** El 21 de mayo de 2019, durante un temporal (sudestada) se producen rupturas del muelle por los embates de los pesqueros contra éste, lo que determinó que se labrara un Acta de Constatación de los daños producidos y un Acta de Intimación por parte de la Asesoría Letrada de este Comando General para el retiro de las embarcaciones en un plazo máximo de 10 días (se adjunta informe jurídico)

El 17 de junio de 2020, se expidió la RESOLUCIÓN N° 060/2020 de la Prefectura Nacional Naval, intimando a la empresa EXPOMAS S.A. que tome las medidas adecuadas para eliminar las deficiencias y el peligro que presentan los buques en cuestión (se adjunta informes jurídicos).-

Habiéndose declarado deficiente y la intimación realizada a la empresa en el marco de la ley N° 17.721, se espera que el privado en este caso, actúe sobre lo que es en definitiva su esquema de negocio, y proceda finalmente al desguace de los barcos. Al mismo tiempo, se dio paso a las actuaciones de la Dirección Registral de Marina Mercante dependiente de este Comando General, para que las naves sean inspeccionadas al efecto de la constatación del estado de deterioro. Dependiendo de las resultancias de dicha inspección, podría pasar a la etapa de extracción en el marco de la Ley N° 14.343.-

**5) "Si existe algún otro convenio de esas características en el período 2015-2020"**

**R:** Por convenio firmado entre el Ministerio de Defensa Nacional / Comando General de la Armada y CHRISTOPHERSEN S.A., la citada empresa utiliza 400 metros cuadrados de muelle, pertenecientes a la Base Naval "Capitán de Corbeta Ernesto



Motto", sobre la cabecera del muelle "E"; destinados al almacenaje de equipamiento que utiliza en las operaciones de alije y complementos de carga.-

En contraprestación, la Armada Nacional percibirá 0.0079 Unidades Reajustables por metro cuadrado y por día (3.16 por día), cuyos recursos son utilizados para el mantenimiento estructural de los muelles, de la red eléctrica y agua de éstos, del cerco de seguridad perimetral, de los alojamientos y locales de uso del personal de seguridad de las oficinas de contralor.-

El depósito del dinero se realiza a la cuenta BROU N° 00156032900036 del Servicio de Hacienda y Contabilidad de la Armada (SECON) y este último deposita en la Cuenta Única Nacional (CUN). La Base Naval recibe el comprobante de depósito por parte de la empresa en forma mensual y remite a SECON el recibo de Recurso de Afectación Especial (RAE) correspondiente.-

Saludo a Usted atentamente.-

Por el Señor Comandante en Jefe de la Armada y por su Orden.-



Capitán de Navío (CG)

Rodolfo D. Grolero  
Director de Secretaría del  
Comando General de la Armada

gs

CGA DIGITALIZADO	
CC/	13/7/2010 63
Func.	IP IBAZEA